

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01

Doctor
JORGE PATIÑO GOMEZ
Alcalde Municipal
Bosconia - Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo de la Auditoría, vigencia 2023

Cordial saludo

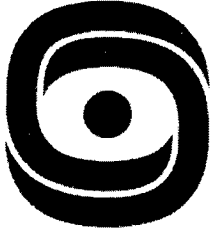
Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría a la Alcaldía Municipal de Bosconia - Cesar

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,

HELENE TATIANA GÓMEZ MONSALVE
Contralor General del Departamento del Cesar (E)

Elaboró: Comisión Auditora
Revisó William Jaimes Torres – Líder de la Auditoría
Aprobó: Carlos Cassiani Niño – D.T Control Fiscal



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

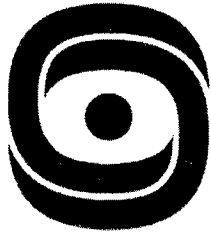
Compromiso con la verdad

Página 2 de 72

**INFORME DEFINITIVO AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION ALCALDIA
MUNICIPAL DE BOSCONIA-CESAR**

DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE
BOSCONIA-CESAR
JORGE PATIÑO GOMEZ
Alcalde**



Valledupar, Julio de 2024

HELENE TATIANA GÓMEZ MONSALVE
Contralor General del Departamento del Cesar (D)

CARLOS CASSIANI NIÑO
Director Técnico de Control Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA:

WILLIAM JAIMES TORRERS
Líder de Auditoría

MARGARITA PARODI FERNANDEZ
Auditora

JAIME OROZCO PITRE
Auditor

JUAN BAUTISTA PUMAREJO DAZA
Auditor

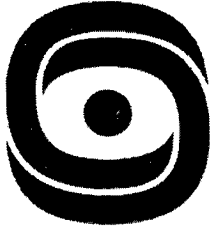
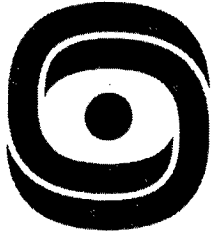


TABLA DE CONTENIDO

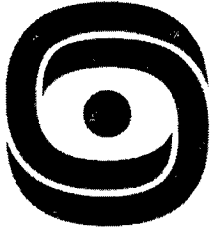
1. HECHOS RELEVANTES	¡Error! Marcador no definido.
2. CARTA DE CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido.
2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	¡Error! Marcador no definido.
2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3. RESPONSABILIDAD SUJETO DE CONTROL ESTADOS FINANCIEROS	¡Error! Marcador no definido.
3. OBJETIVO GENERAL	¡Error! Marcador no definido.
3.1. Objetivos específicos	¡Error! Marcador no definido.
4. OPINIÓN FINANCIERA 2023	¡Error! Marcador no definido.
4.1.1. Fundamento de la opinión	¡Error! Marcador no definido.
4.1.2 Opinión (limpia, con salvedades o negativa)	¡Error! Marcador no definido.
4.2. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023.....	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1. Fundamento de la opinión	¡Error! Marcador no definido.
4.2.2. Opinión (Limpia, con salvedades o negativa)	¡Error! Marcador no definido.
4.3. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023.	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1.Fundamento del concepto	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2.Concepto (favorable, con observaciones, de desfavorable)	¡Error! Marcador no definido.
4.4. CONCEPTO CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	¡Error! Marcador no definido.
4.4.1. POLITICAS PÚBLICAS	
4.4.2. RECURSOS ACUERDO FINAL DE PAZ 2022-2023	
4.4.3. VIGENCIAS FUTURAS	
4.4.4. FIDUCIAS Y PATRIMONIOS AUTONOMOS	
4.4.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
4.4.6. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	¡Error! Marcador no definido.
4.4.7.FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	¡Error! Marcador no definido.
4.5. HALLAZGOS DE AUDITORÍA	41
4.6. DENUNCIAS FISCALES.....	41
4.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	41



5. MUESTRA DE AUDITORÍA	41
6. ANEXOS	66

1. HECHOS RELEVANTES

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento realizada a la Alcaldía Municipal de Bosconia-Cesar, se presentó, como hechos relevantes que incidieron en el normal desarrollo del proceso auditor, la carencia de gran parte de la información contractual, necesaria para la evaluación del componente contractual, esto en el entendido, que algunos contratos suscritos durante la vigencia 2023, no aparecieron



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, julio de 2024

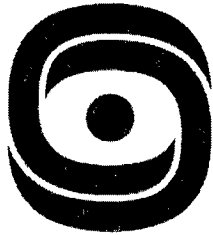
Doctor
JORGE PATIÑO GOMEZ
Alcalde Municipal
Bosconia - Cesar

Asunto: Informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión, año 2023

Respetado doctor; Patiño Gómez

La Contraloría General del Departamento del Cesar, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía del Municipio de Bosconia - Cesar, conforme lo Dispuesto por la Dirección Técnica de Control Fiscal en el Memorando de Asignación No. 030-2024 del 14 de mayo de 2024, vigencia 2023, y que comprende los siguientes Componentes: GESTIÓN PRESUPUESTAL (Incluye Gestión Presupuestal: ejecución de ingresos y ejecución de gastos; Gestión de la Inversión y del Gasto: Gestión de Planes, Programa y Proyectos y la Gestión Contractual); GESTIÓN FINANCIERA (incluye los Estados Financieros y los Indicadores Financieros); CONTROL DE GESTIÓN (Incluye la Rendición y Revisión de la Cuenta, Plan de Mejoramiento, Evaluación del Control Fiscal Interno, Políticas Públicas, Recursos Acuerdo Final de Paz, Vigencias Futuras y Fiducias y Patrimonios Autónomos)

El proceso auditor se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría Financiera y de Gestión - AF, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.



Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Contraloría General del Departamento del Cesar establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC.

La auditoría se adelantó en la alcaldía del Municipio de Bosconia - Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

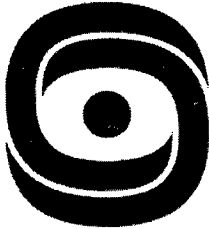
Las observaciones encontradas durante el proceso se consignan en el presente informe denominado Informe Preliminar para que, dentro de los términos previstos la administración haga un pronunciamiento o controvierta el contenido de estos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La administración de la Alcaldía del Municipio de Bosconia - Cesar, es responsable de preparar y presentar los estados financieros, contabilidad presupuestal y lo concerniente a la gestión (planes, programas, ejecución contractual, gestión ambiental, etc.) de conformidad con la normatividad aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica, además de establecer el control fiscal interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del Cesar se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error. Lo anterior sustentado en la carta de compromiso y la carta de salvaguarda suscritas y que reposaran en el archivo de la auditoria, donde dan fe que la información entregada y certificada es la única que reposa en la gestión documental de la entidad auditada.

2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL CESAR

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Cesar es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad



con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento del Cesar - CGDC, ha llevado a cabo esta auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución No. 017 del 31 de enero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

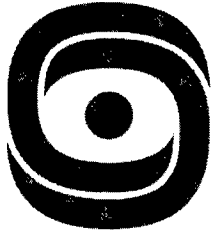
Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.



Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Departamento del Cesar ha comunicado a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras situaciones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia relevante del control interno identificada por la comisión auditora en el transcurso de la auditoría.

2.3. OBJETIVOS

2.3.1. Objetivo General

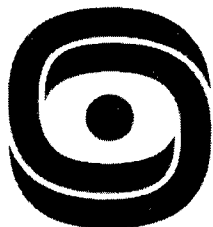
Evaluar de manera independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión de la administración de la Alcaldía del Municipio de Bosconia - Cesar, durante la vigencia 2023, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz. Así mismo, comprobar que en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes.

Proferir un pronunciamiento sobre la programación, uso y disposición de los recursos y bienes puestos a su disposición, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el bienestar general de la comunidad del Municipio (impacto); el ejercicio auditor culminará con el Fenecimiento o no de la Cuenta, el cual se basará en los resultados de la Evaluación de la Inversión y del Gasto (inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y recepción de bienes y servicios), los resultados de la Opinión sobre los Estados Financieros y sobre el Presupuesto.

2.3.2. Objetivos específicos

2.3.2.1. Control de Gestión

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable para este tipo de entidades.
- Evaluar y conceptuar sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida.
- Conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad legal.



- Evaluar y conceptuar sobre el nivel de cumplimiento y efectividad de los Planes de Mejoramiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas.
- Evaluar y conceptuar sobre el Control Fiscal Interno.
- Evaluar y conceptuar sobre las políticas públicas implementadas por la entidad territorial.
- Evaluar la Inversión de los recursos para el postconflicto

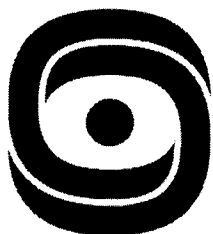
INFORME CONTABLE Y FINANCIERO	
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	BOSCONIA
MODALIDAD DE LA AUDITORIA	FINANCIERA Y DE GESTION
VIGENCIA	2023
AUDITOR RESPONSABLE	WILLIAM JAIMES TORRES

2.4. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2023, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas concordantes en materia contable para el sector público como son: Constitución Nacional Art 354 Res 4444 de 1995, Ley 298 de 1996, Res 400 del 2000, Res 354, 355 y 356 de 2007, Res 533 y sus decretos complementarios, emitidas por la Contaduría General de la Nación, limpia y sin salvedades

La auditoría se efectuó empleando un muestreo de los grupos de cuentas más representativas del balance. Los grupos correspondieron a efectivo, deudores, inventarios, propiedad planta y equipo, cuentas por pagar, obligaciones laborales, entre otros, además, del Sistema de control interno contable.

Se elaboraron los respectivos informes los cuales contienen los resultados obtenidos en el desarrollo de la auditoría, utilizando como referente normativo el Régimen de Contabilidad Pública y por medio de pruebas sustantivas entrevistas a los responsables del proceso contable y el cruce de información entre distintas fuentes, permitió al grupo de auditores, emitir un dictamen individual sobre los estados contables de la entidad. Estos informes se encuentran debidamente archivados y reposan en los papeles de trabajo que hacen parte integral de la auditoría.



La Alcaldía Municipal del Bosconia - Cesar, presenta el Balance General con corte al 31 de diciembre de 2023, así:

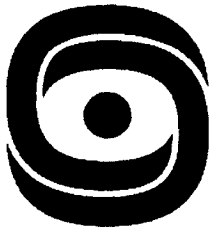
La Alcaldía Municipal del Bosconia - Cesar registra Activos Corrientes por la suma de \$ 21,721,206,890.00 los cuales se encuentran los Efectivo, Inversiones e Instrumentos Derivados, cuentas por cobrar y Otros Activos.

ACTIVO CORRIENTE	21,721,206,890.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	4,591,072,040.00
CAJA	-
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	4,591,072,040.00
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	56,225,064.00
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO (VALOR RAZONABLE) CON CAMBIOS EN EL RESULTADO	56,225,064.00
CUENTAS POR COBRAR	9,176,688,818.00
IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	447,760,254.00
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	8,713,794,032.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	15,134,532.00
OTROS ACTIVOS	7,897,220,968.00
PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	7,805,279,754.00
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	20,203,374.00
DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA	403,065.00
ACTIVOS INTANGIBLES	204,899,000.00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	(133,564,225.00)

La Alcaldía Municipal de Bosconia - Cesar registra en el grupo de Activos No Corrientes, propiedades, planta y equipo - Bienes de uso Público e históricos y culturales de los cuales la propiedad planta y equipo representa un 76.63% con un valor de 76.003.275.921,00 seguido por Bienes de uso Público e históricos y culturales representando un 23.37% con un valor de \$23.181.149.193,00.

ACTIVO NO CORRIENTE	99,184,425,114.00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	76,003,275,921.00
TERRENOS	43,869,090,716.00
MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	154,844,000.00
EDIFICACIONES	26,597,875,608.00
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	691,246,000.00
REDES, LÍNEAS Y CABLES	6,413,861,360.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,059,050,000.00
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	147,624,000.00
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	174,733,000.00
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	235,199,077.00
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	66,100,000.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES PLANTA	(4,406,347,840.00)
BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	23,181,149,193.00
BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	4,093,115,978.00
BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	20,849,529,528.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)	(1,761,496,313.00)

2.4.1. Beneficio Auditor



Cabe señalar que para la vigencia 2023, en lo referente a las **OTROS ACTIVOS** con la información registrada en los Estados Financieros Con Corte a diciembre de 2023 nos arrojó una variación del 19 % respecto al año 2022 saldo por valor de \$6.360.888.615,00

El incremento de la propiedad planta y equipos se debió a que se incorporó al inventario de la Alcaldía Municipal de Bosconia - Cesar, en la cuenta de maquinaria y equipo el valor de \$ 2.000.000.000,00 siendo este la variación más representativa frente al 2022 donde esta cuenta tenía un saldo de 59.050.000 en donde cuyo monto representa un 97% para esta partida.

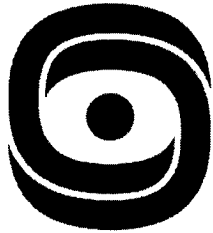
Código	Descripción	Unidad	2022	2023	Variación	%
1.8	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		78.003.275,821	74.903.275,821	3.099.999,999	3%
1.8.05	TERRENOS	10	43.889.090,718	43.889.090,718	0	0%
1.8.20	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	10	154,844,000	154,844,000	0	0%
1.8.40	EDIFICACIONES	10	28,987,880,888	28,987,873,808	7,080	0%
1.8.45	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELAJE	10	881,248,008	881,248,008	0	0%
1.8.50	REDES, LINEAS Y CABLES	10	8,413,881,360	8,413,881,360	0	0%
1.8.60	MAQUINARIA Y EQUIPO	10	2,000,000,000	88,958,008	2,000,000,000	97%
1.8.60	EQUIPO MÉDICO Y CRUENTÍFICO	10	147,824,000	147,824,008	8	0%
1.8.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	10	174,733,000	174,733,008	8	0%
1.8.70	GRUPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	10	235,198,877	235,198,877	0	0%
1.8.75	GRUPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	10	88,100,000	88,100,008	8	0%
1.8.85	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (PCR)	10	-4,408,347,840	-4,408,347,848	8	0%

La Alcaldía Municipal Bosconia - Cesar, registra un Pasivo Corriente por la suma de \$ 2.287.279.878,00 donde la mayor representación se encuentra en el Grupo de Cuentas por Pagar, como se detalla en la siguiente tabla:

PASIVO CORRIENTE	2,287,279,878.00
CUENTAS POR PAGAR	1,556,676,448.00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	1,033,396,472.00
TRANSFERENCIAS POR PAGAR	46,173,166.00
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	196,223,044.00
DESCUENTOS DE NÓMINA	117,133,422.00
SUBSIDIOS ASIGNADOS	27,118,900.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	107,644,000.00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	8,554,784.00
ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	-
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	20,432,660.00
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	60,603,430.00
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS ACORTO PLAZO	60,603,430.00
OTROS PASIVOS	670,000,000.00
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	670,000,000.00

2.4.2. Beneficio Auditor

Cabe señalar que para la vigencia 2023, en lo referente a las **Cuentas por pagar** con la información registrada en los Estados Financieros Con Corte a diciembre de 2023 no se pudo contabilizar el detalle que a continuación se relaciona ya que dichas obligaciones quedaron sin afectación presupuestal:



La Alcaldía Municipal Bosconia- Cesar, registra un Pasivo No Corriente por la suma de \$ 27.449.001.531, donde la mayor representación se encuentra en la cuenta Obligaciones Laborales de beneficios, seguido Prestamos Por Pagar, Otros Pasivos y como se explica en la siguiente tabla.

PASIVOS NO CORRIENTES	27,449,001,531
PRÉSTAMOS POR PAGAR	9,647,107,165
FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	9,647,107,165
BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	11,001,126,366
BENEFICIOS -PENSIONES	11,001,126,366
PROVISIONES	6,800,768,000
LITIGIOS Y DEMANDAS	6,800,768,000

El patrimonio de la Alcaldía Municipal de Bosconia - Cesar encuentra su mayor representación en el capital fiscal con un valor de \$87.283.587.984,26, seguido resultado de ejercicios anteriores con un valor de \$2.543.130.102, Resultados del Ejercicio con un valor de \$1.342.632.508,74 entre los más representativos como se explica en la siguiente tabla.

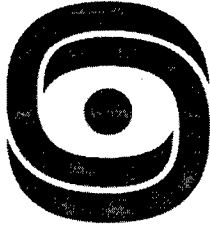
PATRIMONIO	\$ 91,169,350,595.00
HACIENDA PUBLICA	\$ 91,169,350,595.00
CAPITAL FISCAL	\$ 87,283,587,984.26
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 2,543,130,102.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 1,342,632,508.74

El Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a diciembre 31 de 2023, presentan de la siguiente manera:

Ingresos Totales por un valor de \$ 82.644.457.088, donde la mayor representación se encuentra en el Grupo de las Transferencias y subvenciones, ingresos fiscales, otros ingresos y venta de servicios como se explica en la siguiente tabla.

NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)
INGRESOS	\$ 82,644,457,088.00
INGRESOS FISCALES	\$ 10,996,193,027.00
VENTA DE SERVICIOS	\$ 172,072,293.00
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 61,755,268,185.00
OTROS INGRESOS	\$ 9,720,923,583.00

En comparación con la vigencia 2022 y 2023 se muestran como fue el comportamiento de los ingresos en el presente gráfico.



Gastos por valor de **\$82.644.457.088** de donde la mayor representación se encuentra en el Grupo Gasto Público Social, Gastos de administración, otros gastos, transferencias y subvenciones, como se explica en la siguiente tabla

NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)
GASTOS	\$ 82,644,457,088.00
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	\$ 7,531,258,955.00
DE VENTAS	\$ 72,002,931.00
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 499,337,863.00
GASTO PÚBLICO SOCIAL	\$ 67,939,367,072.00
OTROS GASTOS	\$5,259,857,758.26
CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	\$1,342,632,508.74

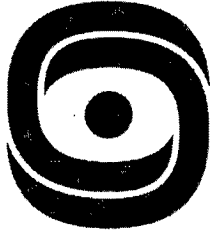
En comparación con la vigencia 2022 y 2023 se muestran como fue el comportamiento de los Gastos en el presente gráfico.

Como principal análisis podemos concluir que la Alcaldía Municipal de Bosconia Cesar, evidencia que los pasivos corrientes son menores que los activos corrientes, significa que las deudas a corto plazo son menores que los recursos que dispone la entidad para hacerles frente, lo cual es una fortaleza. Como lo muestra el resultado del índice de Liquidez donde arrojo un resultado de 8,3

La Alcaldía Municipal de Bosconia - Cesar posee Para el manejo de los dineros, En el formato F03 se reportan 131 cuentas bancarias, entre corrientes y de ahorro, cuyos saldos a 31-12-2023 suman \$ 8.551.627.756,13 según extractos bancarios. SE REGISTRAN 60 CUENTAS BANCARIA INACTIVAS, Este valor se confrontará con los con los saldos registrados en el formato F01 de las cuentas contables CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORRO, OTROS DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS entre otras

En el aspecto administrativo, se evidencio existen 50 cuentas inactivas sin saldo, 10 cuentas inactivas con saldo y no se ha iniciado proceso de depuración alguno sin haber realizado un comité de saneamiento fiscal para realizar acciones necesarias tendientes a mejorar en este aspecto, hasta la visita de campo no se evidencio avance en los compromisos adquiridos las cuales hacen parte de los papeles de trabajo.

Los Estados Contables excepto por dichos errores presentan razonablemente la situación financiera del ente público.



2.4.3. Pólizas de Seguro contra incendios y delitos contra la Administración.

En el formato F04 se rindió la relación de 2 Pólizas de Seguro tomadas por la Alcaldía Municipal de Bosconia, vigentes durante el 2023, las cuales fueron verificadas en la visita de campo y se encuentran activas y hasta la fecha no se ha producido incidentes que lamentar en las edificaciones y en lo referente a los delitos contra la administración, las pólizas son tomadas en forma Nominal del cargo que desempeñan así como las de seguro de vida de los concejales y el personero Municipal.

2.5. Concepto Control Interno Contable

Se evaluó el grado de desarrollo y efectividad del sistema de control interno contable, con corte a diciembre 31 de 2015, para la cual como método de medición el formulario de encuesta establecido en la resolución 357 de 2008, emanado por la Contaduría general de la Nación, como resultado de 4.4869 en una escala de 1.0 a 5.0 en la evaluación antes mencionada

En conclusión y con la información entregada por el ente auditado en donde presenta una calificación del SISTEMA EFICIENTE, el equipo auditor presenta sus reparos, debido a que al momento de realizar el trabajo de campo, se evidenciaron deficiencias en los controles que debe tener la entidad, lo que contradicen lo evaluado y no genera confianza en la información hay contenida.

Una de las mayores dificultades del municipio está en el recaudo de impuestos, principalmente por la cultura de pago de los contribuyentes, se deben iniciar las acciones necesarias para incrementar el recaudo de los impuestos de la administración.

Dejando la claridad que hay unos pasivos que no están reconocidos en la contabilidad debido a que se firmaron sin tener respaldo presupuestal y otros no incluyeron la partida para su pago en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, como se muestra a continuación:

- ✓ Acuerdo de pago con la empresa BIOGER ESP SAS, firmado en diciembre de 2023 por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$748.252.654)**, la partida para su pago no fue incluida dentro del presupuesto del 2024.
- ✓ Deuda e energía eléctrica de las instituciones educativas del municipio con corte a diciembre 30 de 2023 por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS**



PESOS (\$469.705.276), valor este que tampoco quedo en el presupuesto de la vigencia 2024.

- ✓ Deuda de energía eléctrica de las instalaciones de la administración municipal con corte a diciembre 30 de 2023 por valor de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (518.710.178)**, valor que tampoco quedo incluido dentro del presupuesto de la vigencia 2024 para su pago.
- ✓ Deuda por concepto de acueducto y alcantarillado con la empresa de servicios públicos de Bosconia, Cesar, EMPOBOSCONIA, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO (\$57.294.951)**, saldo que tampoco quedo incluido dentro del presupuesto de la vigencia 2024.
- ✓ Se firmó escritura pública número 507 con la empresa AGROFLORIDA SAS, por concepto de servidumbre de paso, donde se le adeuda **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$89.043.845)**, de los cuales no hay un contrato firmado, tampoco un registro presupuestal que ampare ese compromiso, a esta empresa se le realizo un pago en efectivo por valor de **VEINTI UN MILLON QUINIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$21.500.152)**, como se muestra en el recibo de consignación aportado.

2.6. En Gestión Financiera

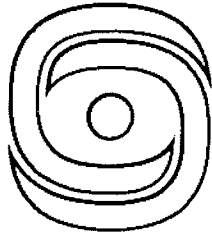
La opinión que se emite es Limpia sin salvedades teniendo en cuenta el puntaje atribuido que se registra en la tabla producto de calificar la variable respectiva así:

ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%		100.0%	100%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
						Limpia sin salvedades

INDICADORES FINANCIEROS		194.0%	66.7%	EFICAZ	130.3%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%	100.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	100.0%	100.0%	Limpia sin salvedades

La Alcaldía Municipal de Bosconia– Cesar para la vigencia 2023, presentan los indicadores financieros los cuales permiten medir la estabilidad, la capacidad de endeudamiento, el rendimiento y las utilidades de las entidades.

Los indicadores utilizados por La Alcaldía Municipal de Bosconia - Cesar en la vigencia 2023, fueron de Liquidez, Solvencia, Capital de Trabajo, Solidez de Endeudamiento,



Independencia Financiera, Endeudamiento y Apalancamiento Financiero. Concentración de Endeudamiento.

LIQUIDEZ	Activo corriente/Pasivo corriente	8.30	\$ 13,423,500,484.00	\$ 1,617,279,878.00
SOLVENCIA	Activo total / Pasivo total	4.07	\$120,905,632,004.00	\$ 29,736,281,409.00
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	8.30	\$ 13,423,500,484.00	\$ 1,617,279,878.00
SOLIDEZ E ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	0.25	\$ 29,736,281,409.00	\$120,905,632,004.00
APALANCAMIENTO	Pasivo total / Patrimonio	0.33	\$ 29,736,281,409.00	\$ 91,169,350,595.00
CONCENTRACION DEL ENDEUDAMIENTO	Pasivo corriente / Pasivo total	0.05	\$ 1,617,279,878.00	\$ 29,736,281,409.00

Si bien es cierto que cada uno de los resultados registra las interpretaciones de cada uno de los indicadores mencionados, no es menos cierto que estos deben tener mayores comentarios.

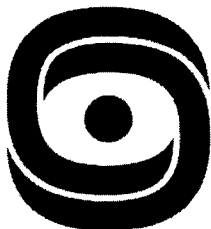
2.7. PRESUPUESTO

GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%	0.0%	15.0%	14.1%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%	0.0%	7.5%		Limpia o sin salvedades

La opinión que se emite es **eficiente** teniendo en cuenta el puntaje atribuido que se registra en la tabla producto de calificar la variable respectiva.

Para todos los efectos administrativos y fiscales, **La Alcaldía Municipal de Bosconia - Cesar**, para el año 2023 estuvo categorizado como de **Sexta** categoría de conformidad con a los siguientes parámetros, y en concordancia con las Leyes 617 de 2000, 136 de 1994 y 1551 de 2014:

La Alcaldía Municipal de Bosconia - Cesar, cumplió con los procedimientos establecidos en el Decreto 111 de 1996 para la preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2023, conforme a lo establecido por la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y por el Artículo 1 del Acuerdo no 011 del de 2021, el cual fue aprobado inicialmente por valor de \$ **\$58.973.259.860,26**



Los componentes principales del presupuesto definitivo de ingresos se muestran en la siguiente tabla:

TOTAL	70.427.660.071.13	100.00%
INGRESOS TRIBUTARIOS	10.299.356.868.48	14.62%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	55.520.698.096.87	78.84%
RECURSOS DE CAPITAL	4,607,605,105.78	6.54%

De la tabla anterior se infiere que porcentualmente la participación de cada renta en el presupuesto se dio, en lo que respecta a porcentajes de la siguiente manera:

- ✓ Ingresos Corrientes con el 93,45%
- ✓ Ingresos de Capital con el 6,54%

Los porcentajes definidos en la participación de cada renta permiten afirmar que el municipio genera el 93.24% de los recursos para su funcionamiento, cantidad suficiente para cubrir sus gastos de Funcionamiento, y llevar a cabo inversión social con estos recursos. Secundario a lo anotado, el municipio recibió para Libre Destinación – SGP que actúa como complemento para apalancar los gastos enunciados.

Igualmente, los datos indican que las mayores cantidades de dineros provienen de las Ingresos Corriente, con el 93,45%

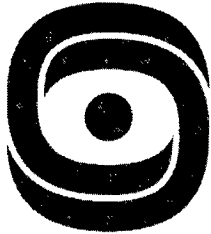
2.7.1. Ingresos Tributarios

Los ingresos propios de mayor participación fueron los que se muestran la situación real de los impuestos propios (ICLD) que genera el municipio, los cuales como se dijo antes son suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento, quedando poco margen para la inversión.

Las transferencias por concepto de Sistema General de Participación- S.G.P. sector Educación Inversión fueron giradas en un 100,00%, por concepto de Sistema General de Participación- S.G.P. sector Salud Inversión fueron giradas en un 100%, el S.G.P. Propósito General para Inversión se recaudaron en un 100,00%

Los cuales nos arrojan un Presupuesto Definitivo del Municipio de Bosconia. Cesar la suma de **SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$70.427.660.071,13)** de pesos para la vigencia 2023

2.7.2. Ejecución de Gastos



Los gastos determinados por componente fueron de la siguiente manera:

CONCEPTO DEL GASTO	PRES DEFINITIVO	COMPROMISOS	% COMPROMETIDO
GASTOS	70,427,660,071.13	68,437,219,403.18	97.17%
Gastos de funcionamiento	7,579,011,584.24	7,392,958,817.52	97.55%
Servicio de la deuda	2,532,689,647.57	2,529,220,592.56	99.86%
Gastos de inversión	60,315,958,839.32	58,515,039,993.10	97.01%

La ejecución que se muestra es eficiente, situación que vista de esta manera contribuyó a solucionar las necesidades de la comunidad, ya que cumplió las expectativas derivadas de los compromisos asumidos por la administración con ocasión de la elección decidida por el pueblo, los recursos disponibles fueron utilizados para el fin dispuesto cual era el de resolver las necesidades sentidas que padecen los sectores más deprimidos.

Los gastos de funcionamiento del municipio durante el período auditado tuvieron el siguiente comportamiento:

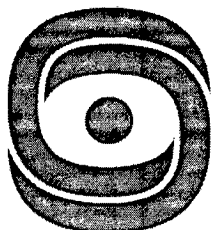
Los Gastos de Personal con relación a los de funcionamiento tienen una participación del 40,11% en el total ejecutado, de este hacen parte los servicios personales asociados a la nómina, contribuciones inherentes a la nómina (sector público y privado) y los aportes parafiscales); los Gastos Generales compuestos por la adquisición de bienes y de servicios, representan el 48,81% del total de los gastos de funcionamiento y las Transferencias Corrientes con un 11,08% de los gastos de funcionamiento.

Las transferencias realizadas a la Personería Municipal para su funcionamiento se ajustaron a los límites que impone la Ley 617 de 2000 para los municipios de 6ª Categoría, es así como se programó y se giró el valor de \$174.000.000, el valor girado fue el 100,00% de lo programado.

Las transferencias realizadas al Concejo Municipal para su funcionamiento se ajustaron a los límites que impone la Ley 617 de 2000 para los municipios de 6ª Categoría, es así como se programó y se giró el valor de \$154.387.713,44, el valor girado fue el 100.00% de lo programado

Las cifras que se muestran indican que el municipio, al igual que con la personería y el concejo cumplió con el indicador de la Ley 617 de 2000, en un porcentaje inferior al 80% establecido en la norma.

2.7.3. Ejecución Gastos Sistema General de Participación



Conforme a la Ley 715 de 2001, las inversiones con la presente fuente se orientaron a lo dispuesto en la norma antes citada, siempre orientadas a la satisfacción de las comunidades más necesitadas.

En la siguiente tabla se muestran las cifras más significativas invertidas durante el período auditado:

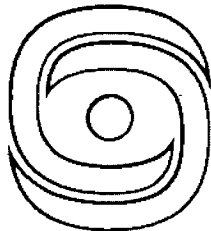
De las cifras registradas en la tabla se infiere que el 100,00% de los dineros provenientes del SGP fueron invertidos en los conceptos determinados en la Ley 715 de 2001.

Se constituyeron Cuentas por Pagar Conforme a la Resolución No 014 del 15 de Enero de 2024 por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$397.305.137,12)** la administración constituyó el Plan de Pagos para aquellas cuentas que quedaron pendiente de cancelar al final de la vigencia, cifras que contaba con el respaldo económico en las cuentas bancarias del municipio, hecho corroborado en los libros de banco y la relación aportada por la Secretaría de Hacienda. Se constituyeron Reservas por Pagar Conforme al mediante Resolución No 01524 del 15 de enero de 2024 por la suma de \$825.200.917.13, la administración constituyó el Plan de Pagos para aquellas cuentas que quedaron pendiente de cancelar al final de la vigencia, cifras que contaba con el respaldo económico en las cuentas bancarias del municipio, hecho corroborado en los libros de banco y la relación aportada por la Secretaría de Hacienda.

Modificaciones al Presupuesto de Ingresos: Se le realizaron las respectivas adiciones, reducciones acompañado con los decretos respectivos los cuales se visualizaron en la visita de campo

- ✓ Adiciones: Por valor de \$11.632.002.566.71 los cuales nos indican que los movimientos presupuestales porcentualmente equivalen a un 19,72% del presupuesto Inicialmente aprobado y liquidado.
- ✓ Reducciones: Por valor de \$177.602355.84 los cuales nos indican que los movimientos presupuestales porcentualmente equivalen a un 0,30% presupuesto Inicialmente aprobado y liquidado

Modificaciones al Presupuesto de Gastos: Se le realizaron las respectivas adiciones, reducciones acompañado con los decretos respectivos los cuales se visualizaron en la visita de campo



- ✓ Adiciones: Por valor de \$11.632.002.566.71 los cuales nos indican que los movimientos presupuestales porcentualmente equivalen a un 19.72% del presupuesto Inicialmente aprobado y liquidado.
- ✓ Reducciones: Por valor de \$177.602.355.84 los cuales nos indican que los movimientos presupuestales porcentualmente equivalen a un 0,30% presupuesto Inicialmente aprobado y liquidado
- ✓ Traslados Presupuestales: Por valor de \$3.259.121.621.19, los cuales nos indican que los movimientos presupuestales porcentualmente equivalen a un 5.53% del presupuesto Inicialmente aprobado y liquidado.

El presupuesto de la Alcaldía Municipal de Bosconia presenta en su ejecución de Ingresos se ajusta a la normatividad establecida. La opinión que se emite es **aceptable** teniendo en cuenta el puntaje atribuido que se registra en la tabla producto de calificar la variable respectiva

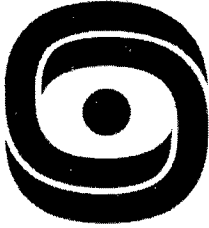
2.7.4. Fundamento del Concepto: Al aplicar el Papel de Trabajo PT 12-AF denominado Matriz Evaluación de Gestión fiscal territorial – Versión 2.1., Planes Programas y Proyectos a la Alcaldía del Municipio de Bosconia-Cesar para la vigencia fiscal 2023, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC, considera una Gestión de Inversión y del Gasto con observaciones con un porcentaje del 32.9%, como se evidencia a continuación:

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	59.3%	0.0%	50.0%	16.4%	32.9%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	97.0%		99.8%	39.4%		Con observaciones

2.7.5. Opinión Favorable

La Contraloría General del Departamento del Cesar - CGDC como resultado de la auditoría realizada, conceptúa y opina que la Gestión, es favorable con un porcentaje de 16.4% producto de Gestión de la Inversión y del gasto, y dentro de este Componente están la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo que arrojó un indicador de 39.4%, para una calificación total de 32.9%, es decir con observaciones

Ejecución y Avance Ejecución Plan de Desarrollo: Según los registros de la ejecución, y la información recabada por la comisión auditora, las inversiones con cargo a cada una de las dimensiones que integran el PD son las que se muestran enseguida, y que, ante



la falta de información en la Secretaría de Planeación del municipio, se acudió a la ejecución de los recursos que muestran el citado documento de gastos del período así:

1. Lineamiento 1. Empleo para Todos: Se invirtieron \$9.567.170.000 en el programa Compromiso con el Campo
2. Lineamiento 2. Acceso a Servicios Oportunos y de Calidad: En los diferentes programas y subprogramas fueron invertidos \$24.655.505.691
3. Lineamiento 3. Equipamiento, Entorno y Ambiente Digno: Se invirtieron un total de \$41.072.529.252 en los programas y subprogramas que lo componen
4. Lineamiento 4. Gobierno Participativo y Garantía de Derecho: La inversión alcanzó el \$3.019.589.179

2.8. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

La Constitución Política de 1991 incorporó el concepto del Control Interno como un instrumento orientado a garantizar el logro de los objetivos de cada entidad del Estado y el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.

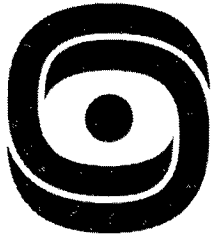
En primer lugar, estableció la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos:

“ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

De conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, en los términos que señala la ley.

Por su parte la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”,



dispone: que el control interno es el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

A su vez el ARTÍCULO 6°. Aborda sobre la responsabilidad en la implementación del Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

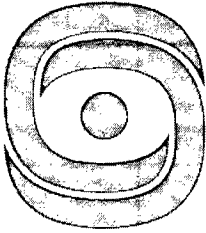
De conformidad con lo dispuesto en dicha norma, el control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas organizaciones y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal acorde con la normatividad vigente.

Dicha disposición fue reglamentada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1599 de 2005 mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI, con el fin de facilitar el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno en las organizaciones del Estado obligadas a cumplirlo.

Este Modelo creó una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en las organizaciones del Estado, cuyo propósito era orientarlas al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la contribución de estos a los fines esenciales del Estado. A fin de conceptuar sobre el cumplimiento del control interno se utilizaron los siguientes criterios agrupados en los componentes que se listan a continuación:

La opinión que se emite es con deficiencias según el resultado de la ponderación de los diferentes componentes al puntaje atribuido tal como se muestra en la siguiente tabla el cual alcanza 1.7 la calificación anterior indica que es Eficiente.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría del Departamento del Cesar evaluó los riesgos y controles establecidos por



el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación final de Control Fiscal Interno, presento como resultado 1.7, con lo cual la Contraloría General del Departamento del Cesar conceptúa que, para el periodo auditado, el diseño y la efectividad del Control Interno de la entidad se califica con deficiencias

2.9. RESULTADO DE CONTROL FISCAL INTERNO

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
TABLA DE RESULTADOS				
			Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
			Riesgo combinado	MEDIO
			Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
			Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS

El Control fiscal Interno del Municipio de Bosconia-Cesar, presenta deficiencias, específicamente en los componentes Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, y Monitoreo.

La Entidad debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno, por lo tanto, se requiere el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección.

La calificación obedece al resultado obtenido en el cuerpo del informe, evidenciado en las debilidades del Macroproceso financiero, presupuestal y la ejecución contractual

El propósito del plan anual de auditoría consiste en establecer los parámetros para una revisión general con énfasis en los aspectos críticos detectados en los procesos y/o procedimientos de las diferentes áreas de la alcaldía, con el fin de formular recomendaciones y oportunidades de mejora que garanticen el cumplimiento de la misión, objetivos y estrategias, mediante la evaluación y verificación de los procesos, procedimientos y actividades de la entidad; propendiendo con ello al mejoramiento, que le permitan a la dirección, tomar las decisiones con la debida oportunidad, para prevenir, mitigar y/o corregir las desviaciones que se encuentren en las auditorías correspondientes.



En este objetivo se incumplió por parte del área de la oficina asesora de control interno, y de la alta dirección de la administración municipal de Bosconia-Cesar, para la vigencia 2023, no suministro información alguna relacionada con la ejecución de las auditorías internas realizadas a las diferentes dependencias, ni mucho menos los resultados obtenidos y los diferentes planes de mejoramiento que resultan de dichos procesos

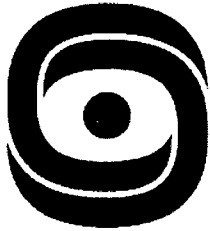
2.10. CONCETO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Con ocasión de la auditoría practicada durante el año 2023, a las operaciones administrativas y fiscales realizadas en la vigencia 2022, a la Alcaldía del Municipio de Bosconia-Cesar, al final del proceso quedó con nueve (09) hallazgos administrativos, sobre los cuales se desconoce si la entidad presentó el Plan de Mejoramiento, sin embargo una vez analizados estos hallazgos frente a la implementación de acciones correctivas orientadas a subsanar las causas que originaron las deficiencias detectadas, también las actividades, metas y responsables de cada uno de los procesos.

Verificado el cumplimiento y la efectividad de las acciones correctivas, la calificación de las variables fue de 71.43% como puntaje atribuido, en el entendido que las acciones correctivas no permitieron mitigar o subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos encontrado; lo anterior permite afirmar que la administración no tuvo la capacidad e interés en cumplir con la mejora en las deficiencias encontradas durante la vigencia 2022, conforme a lo determinado por la Guía de Auditoría Territorial – GAT, y la Resolución No. 000375 de 2010 que implementa y regula la presentación de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos de control. Lo anterior puede ser verificado en la siguiente tabla, y que hace parte de los papeles de trabajo del proceso auditado

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	71.4	0.20	14.3
Efectividad de las acciones	71.4	0.80	57.1
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			1.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			No Cumple
RANGOS DE CALIFICACIÓN		Concepto	
80 o más puntos		Cumple	
Menos de 80 puntos		No Cumple	

Según la calificación que arroja la matriz una vez aplicados los criterios observados por quien hace la evaluación, el concepto emitido es de no cumple ya que el puntaje atribuido se encuentra en el rango respectivo; es deber de la administración retomar los hallazgos



e incluirlo en el nuevo plan que debe formular una vez liberado el informe definitivo de la auditoría practicada.

2.11. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Según lo previsto, la Alcaldía del Municipio rindió la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2023 tal y como lo dispone la Resolución No. 000377 del 16 de junio de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCRIBE LA FORMA, RESPONSABLES ALCANCE Y TÉRMINO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTA ELECTRÓNICA Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", la resolución anterior fue modificada con la Resolución No. 000247 del 13 de octubre de 2017, además se adopta la rendición de la contratación a través del Aplicativo SIA Observa puesto a disposición por la AGR para sus sujetos vigilados, y deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016

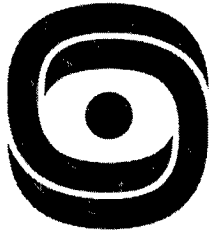
Aplicado el Papel de Trabajo PT-26-AF denominado Rendición y Evaluación de Cuentas- Versión 2.1., para la vigencia 2023 objeto de la auditoría, se determinó una calificación de 82.0 de CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, rango que permite enmarcarlo en el concepto favorable.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82.9	0.3	24.86
Calidad (veracidad)	78.6	0.6	47.14
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			82.0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

La calificación es la derivación de cumplir con los criterios definidos en el formato, y que corresponde a oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida en los 36 formatos que componen la cuenta del ente territorial.

Tal y como consta en la lista de chequeo aplicada a la rendición de la cuenta, la Alcaldía del Municipio de Bosconia-Cesar, aportó oportunamente la cuenta identificada con el número 2023-13, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2023, en sistema electrónico de rendición de cuentas SIA. Módulo de Rendición de Cuentas la cual fue cerrada correctamente, de acuerdo con lo



estipulado en la Resolución No 000377 del 16 de junio de 2010; cuyo término máximo para realizar la rendición de la misma que era hasta el 28 de febrero de 2023.

A pesar de la calificación favorable, una vez revisados los formatos se encontraron situaciones que a juicio de la comisión auditora no se ajustan a los criterios que para el efecto se tienen establecidos, situación que pudo constituir el registro de información deficiente o poca calidad; lo anterior se muestra en las evidencias que enseguida se muestran:

Formato F-06, Ejecución Presupuesto de Ingresos: Debido a la manera como se registran los diferentes conceptos del presupuesto, al revisar el formato no se pudo conocer el valor real del presupuesto.

Formato F-07b, Relación de Compromisos: Varias situaciones se encontraron en el formato; en primer lugar, no se registran en las columnas Descuentos por Seguridad Social, Descuentos de Retenciones y Otros Descuentos ninguna cantidad; igualmente el valor informado como pagado por \$24.715.374.609 es diferente al encontrado en el formato F-07

Formato F-07b1, Relación de Pagos sin Afectación Presupuestal: El formato fue diligenciado de manera irregular ya que se incluyen concepto como Traslados entre cuenta, siendo que estos no son pagos, ni afectan el presupuesto.

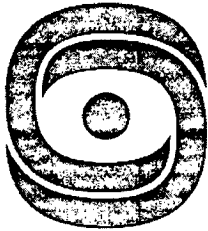
Formato F-09, Ejecución del PAC de la Vigencia: No fue posible verificar si los registros guardan relación con los ingresos y Gastos por las dificultades antes anotadas que no permiten conocer las reales cantidades presupuestadas y ejecutadas.

Formato F-12, Proyectos de Inversión: En el formato no se registra el nombre del proyecto, sino que por el contrario se anota el número del proceso contractual.

Formato F-14b1, Talento Humano – SGP – Funcionarios por Nivel: En este formato solo deben registrarse la nómina de Justicia que corresponde a comisarios, y que conforme al artículo 76, Numeral 76.15. Justicia, en los siguientes términos: “Los municipios podrán financiar las inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal”; igual situación le aplica a los formatos F-14b3 y F-14b4

Formato F-16^a; Gestión Ambiental Alcaldía: No fue aportado en la cuenta rendida

2.12. FENECIMIENTO DE LA CUENTA



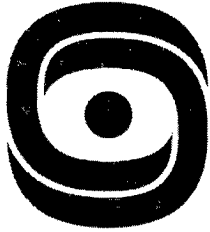
La Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado de la Auditoría adelantada a la Alcaldía del Municipio de Bosconia-Cesar, vigencia 2023, fenece la cuenta rendida, como resultado de la Opinión Financiera Limpia o Sin Salvedades, la Opinión Presupuestal Limpia, y el Concepto sobre la Gestión, favorable, con lo que arrojó una calificación consolidada de 87.0% puntos; como se observa a continuación:

SUJETO DE CONTROL		ALCALDIA MUNICIPAL DE BOSCONIA-CESAR							
PVCFT		2024							
VIGENCIA AUDITADA		2023							
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	14.1%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		7.5%		Limpia o sin salvedades	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	59.3%	88.2%	50.0%	18.4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	97.0%		98.7%		39.4%	Con observaciones
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	99.8%	25.0%	98.0%	78.3%	47.0%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%			100.0%	40.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	100.0%			100.0%	40.0%	Limpia o sin salvedades
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		88.6%	25.0%	99.0%		87.0%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	INERCIENTE	ECONOMICA			
		FENECIMIENTO						SE FENECE	

2.13 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron dieciséis (16) hallazgos administrativos catorce (14) fiscales, uno (1) penales, Dos (2) disciplinarios y Uno (1) sancionatorio, como se relacionan a continuación, con los alcances determinados por el equipo auditor:

Tabla No. 23



TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	CUANTÍA EN \$
Administrativos (Total)	16	N/A
• Disciplinarios	02	N/A
• Penales	01	N/A
• Fiscales	14	\$1.616.063.166,00
• Sancionatorios	01	N/A
TOTAL	34	\$1.616.063.166,00

2.13.1. DENUNCIAS FISCALES: A través de la Dirección de Control Fiscal de la CGDC, la comisión recibió una denuncia No D24-029, la cual será atendida en informe por separado, esto debido a que, estamos a la espera de información por parte de la tesorería del municipio de Bosconia-Cesar

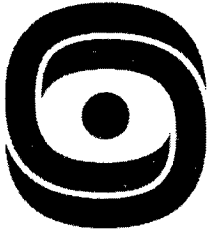
2.14. PLAN DE MEJORAMIENTO

Concluido el proceso auditor adelantado a la Alcaldía del Municipio de Bosconia-Cesar, la entidad está en la obligación de formular un Plan de Mejoramiento una vez liberado el informe final que deberá ser presentado a la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC conforme lo reglamentado en la Resolución No. 000375 de 2010 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe final comunicado por la Dirección Técnica de Control Fiscal

La Entidad denominada Alcaldía del municipio de Bosconia-Cesar, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

2.15 PROCESOS ADICIONALES

2.15.1. Políticas Públicas: La política pública como construcción social, puede ser definida como una estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a



situaciones socialmente relevantes. Además de resaltar su origen público (al ser expresión de una elección social), esta definición de la política pública contiene otros elementos que son esenciales para una adecuada comprensión del objeto de estudio. Para empezar, permite entender que no toda intervención gubernamental puede ser considerada parte de una política pública. Para que sea así tiene que identificarse un conjunto coordinado de acciones predeterminadas, producto de una decisión deliberada que refleja una elección y voluntad política en torno al objetivo colectivo. La improvisación y la reacción ante un problema social, por consiguiente, no encajan dentro de la definición propuesta.

Las Políticas Públicas hacen parte de la Gestión Territorial de la entidad, los criterios generales que regulan este tipo de actividad tienen como norma fundamental la Constitución Política, además se enmarcan en las siguientes normas particulares:

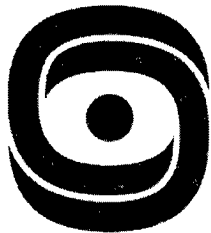
- ✓ Organización y Funcionamiento: Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1617 de 2013, Ley 1625 de 2013
- ✓ Destinación y Competencia de los Recursos; Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007
- ✓ Planeación y Ordenamiento Territorial: Ley 152 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 614 de 2000, Ley 1454 de 2011
- ✓ Presupuesto: Ley 549 de 1999, Ley 550 de 1999, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 111 de 1996, y Decreto 1876 de 1996

Objetivos: Las Políticas Públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Consisten, precisamente, de reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad.

Durante la fase de planeación del proceso la comisión auditora requirió a la administración para que aportara lo relacionado con del tema en los siguientes términos:

“Conforme lo definido en el Memorando de Asignación No. 030-2024 fechado el 14 de mayo del presente año, la Dirección de Control Fiscal de la CGDC definió dentro de los alcances de la Auditoría Financiera y de Gestión - AF, el componente denominado Políticas Públicas, hecho que implica evaluar y conceptuar sobre las políticas públicas implementada por la entidad a su cargo durante el año 2023

Según definición general, “Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo fin dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales.”



Atendiendo lo antes enunciado, las políticas públicas deben ser materializadas a través de programas y proyectos definidos por la entidad para un sector y una necesidad específica, y que además sean consistente con los Planes de Desarrollo de cada ente territorial; por lo anterior, a través del presente le estamos solicitando ordene a quien compete nos informe la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que se hubieren implementado durante la vigencia 2023”

Respecto de lo anterior se entregó a la comisión auditora la información reclamada, así:

INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS AVANCES DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR VIGENCIA 2023

Dando cumplimiento al literal i. del artículo 2.2.21.4.9 del decreto 1083 de 2015, la suscrita jefe de control interno procede a rendir informe de Gestión respecto al seguimiento de los avances en la formulación e implementación de Políticas Públicas en el municipio de Bosconia-Cesar.

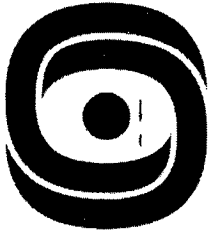
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR

Con fundamento en la Constitución y a través de la Ley, se han ratificado pactos y acuerdos internacionales como los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el protocolo Facultativo de este último", o la "Convención Americana sobre Derechos Humanos"; pero la Ley ha sido un instrumento importante en materia de seguridad alimentaria y nutricional más allá de aprobar tratados o convenios internacionales.

En efecto, se han aprobado varias leyes con incidencia en lo alimentario y nutricional, tales como la Ley 1355 (2009), la Ley 1753 (2015), o la Ley 1955 (2019); también contamos con normativas del nivel reglamentario que regulan la materia, como son el Decreto 2055 (2009), el Decreto 1115 (2014), o la Resolución 1841 (2013); y adicional a lo anterior se han elaborado varios documentos del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Documentos CONPES), que configuran toda una política pública nacional entorno a la seguridad alimentaria y nutricional.

Finalmente, en el nivel territorial, aterrizando en el Departamento del Cesar y en el Municipio de Bosconia-Cesar, encontramos normativas que pretenden intervenir los problemas alimentarios y nutricionales como la Ordenanza 8 (2010), la Ordenanza 208 (2020)

CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR

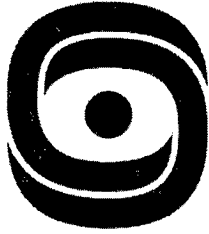


El municipio de Bosconia, por medio de decreto 2021 crea este comité con los siguientes objetivos:

1. Formular para el Municipio de Bosconia-Cesar, el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional de manera articulada con los componentes de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria.
2. Contribuir a que la población del Municipio de Bosconia-Cesar, disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.
3. Garantizar de manera progresiva el derecho a la alimentación adecuada y culturalmente apropiada para la población del municipio mediante el fortalecimiento de la articulación y gestión de las entidades del gobierno nacional, departamental, de las organizaciones del sector privado, de las ONG, de la academia y la comunidad.
4. Promover dentro del municipio de Bosconia-Cesar los principios del derecho a la alimentación, equidad social, perspectiva de género, sostenibilidad, corresponsabilidad y respeto a la identidad y diversidad cultural.
5. Propiciar de manera articulada con las diferentes instituciones integrantes del comité la conceptualización y ejecución de programas y proyectos en el marco de los componentes de la política de seguridad alimentaria y nutricional. Quienes integran el comité son los siguientes:

- El alcalde o su delegado, quien lo presidirá
- La secretaria de Gobierno
- La secretaria de Planeación Municipal
- La secretaria de Salud Municipal
- La secretaria de Hacienda
- El jefe de Núcleo Educativa
- El Coordinador del Centro Zonal del ICBF o su delegado
- Un miembro de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA o secretaria de agricultura o el que haga sus veces
- Un Representante de las Juntas de Acción Comunal
- La Personería Municipal
- El gerente o delegado de la Empresa Social del Estado Municipal
- El Comisario de Familia.

Parágrafo: El Comité podrá solicitar la asesoría y acompañamiento cuando lo considere necesario de los representantes de los organismos de Socorro, de ONG que ejecuten Programas de Alimentación y Nutrición en el Municipio y de representantes de



instituciones de educación superior, representantes de discapacidad, adulto mayor, víctimas, género, etnias o de cualquier grupo específico o institución.

Este comité sesionará bimensual de manera ordinaria y se programarán con una semana de anticipación, y de manera extraordinaria se programará con tres días de anticipación. La secretaria técnica de este comité esta ejercida por la Secretaría de Salud y Gestión Social, que a su vez tendrá un enlace de seguridad alimentaria como apoyo técnico.

Conclusión: Por las evidencias encontradas en el marco de la implementación de la Política Pública de Seguridad Alimentaria en el municipio se recomienda ampliar el espectro de socialización y convocatoria con el objetivo de mejorar la efectividad.

2.15.2. Recursos Acuerdo Final de Paz – año 2023: En el año 2023 el municipio de Bosconia-Cesar, según certificación expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera del municipio, durante el año 2023, no se recibieron recursos cuyo destino fuera la inversión del Acuerdo Final de Paz

A través del Decreto 893 de 2017, el Gobierno Nacional creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los Planes Sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas establecidas en el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales existentes.

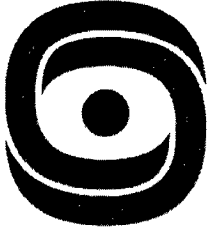
Por su parte, la Contraloría General del Departamento del Cesar ha emitido la Circular No. 005 de 2021, en la cual se requiere a los sujetos de control que proporcionen información relacionada con la ejecución de proyectos destinados a favorecer a los pueblos y comunidades étnicas. Con esta medida, se busca hacer seguimiento a los compromisos establecidos en el Punto 6.1.5 del Acuerdo Final de Paz.

2.15.3. Vigencias Futuras: Para el año 2023, la administración del municipio no recibió autorización del Concejo Municipal para vigencias futuras.

2.15.4. Fiducias y Patrimonios Autónomos: Según certificación expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera del municipio, la entidad no suscribió fiducias, ni constituyó Patrimonios Autónomos durante el año 2023

2.15.5 Talento Humano: Deducciones de la Nómina: En referencia a la Nómina las deducciones que se realizan cumplen con la normatividad vigente.

En otro ámbito, una vez liberado el informe final de auditoría del presente proceso, el municipio de Bosconia-Cesar, deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y



metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que den origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento se deberá suscribir una vez liberado el informe final de la presente auditoría y será objeto de evaluación por parte de la CGDC, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.

Atentamente,

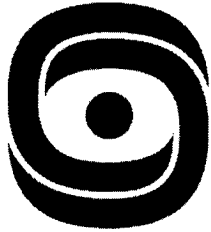
HELLENE TATIANA GOMEZ MONSALVE

Contralor General Departamento del Cesar (E)

Elaboró: Equipo de Auditoría

Líder: William Jaimes Torres

Revisó: Carlos Cassiani Niño – Director Control Fiscal



3. MUESTRA DE AUDITORÍA EJECUCIÓN

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

Verificado el aplicativo SIA Observa correspondiente a la vigencia 2023, la Alcaldía del Municipio de Bosconia-Cesar, no publicó o subió en dicha plataforma un solo contrato

Para definir la muestra el grupo auditor se dio a la tarea con un funcionario de la administración municipal, a verificar que contratos había suscrito el ente territorial durante la vigencia 2023, encontrando que aproximadamente se suscribió 211 contratos por **\$11.308.976.012,00**, de los que se tomó como muestra para el análisis y valoración la cantidad de 48 contratos, cifra que equivale al 22.74%, según lo arroja la matriz:

Tabla No. 24

INGRESO DE PARÁMETROS				
Tamaño de la Población (N)	211			Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	3%		Fórmula	61
Proporción de Éxito (P)	95%			
Proporción de Fracaso (Q)	5%		Muestra Optima	48
Valor para Confianza (Z)(t)	1.28			

CLASE CONTRATOS	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL EN \$	%PARTICIPACIÓN
Prestación Servicios	26	\$ 795.000.000,00	7.02%
Obras	04	\$ 8.929.112.109,00	78.95%
Suministros	12	\$ 343.794.711,00	3.04%
Convenios	06	\$ 674.065.193,00	5.96%
TOTAL	48	\$ 11.308.976.012,00	94.97%

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros, llegando a la conclusión que la contratación no cumple con los principios de eficacia y economía, se encontraron algunas observaciones que se describen en el cuerpo de este informe.



ENTIDAD		ALCALDIA MUNICIPAL DE BOSCONIA-CESAR		
VIGENCIA		2023		
CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	211	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	11.308.976.012	PROYECTO
				TIPO DE GASTO
		CONTRATO		
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	48	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	10.741.972.013	NUMERO DE CONTRATO
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION	TIPO DE MONEDA
EFICACIA		65.00%	INEFICAZ	TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO
ECONOMIA		70.00%	ANTIECONOMICO	VALOR CONTRATO EN PESOS

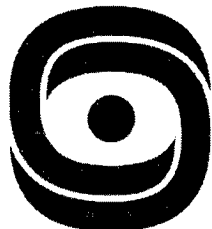
A continuación, se presenta la contratación rendida, la cual fue objeto de la muestra de contratación, representados en el número de contratos definidos para la muestra se registran en la siguiente tabla:

Tabla No. 25

CLASE CONTRATOS	CANTIDAD TOTAL	NÚMEROS	VALOR TOTAL EN \$	%PARTICIPACIÓN
Prestación Servicios	26	006, 027, 250, 228, 039, 008, 248, 247 ^a , 062, 046, 101, 155, 211, 088, 009, 480, 026, 251, 025, 044, 195, 102, 046, 032, 012 y 149	\$ 795.000.000,00	7.02%
Obras	4	LP-001, LP-002, LP-003 y 033	\$ 8.929.112.109,00	78.95%
Suministros	12	027, 003, 008, 010, 015, 018, 029, 040, 049, 050, 053 y 047	\$ 343.794.711,00	3.04%
Convenios	6	008, 012, 013, 023, 028 y 033	\$ 674.065.193,00	5.96%
TOTAL	48		\$ 11.308.976.012,00	94.97%

Para seleccionar el número de los contratos en general, y para la vigencia a auditar, se tuvo en cuenta consideraciones como las siguientes: el valor del contrato, la asignación de un mismo contratista para varios contratos, contratación con fundaciones o corporaciones, que se pueda verificar el ingreso de los bienes al almacén de la entidad; en el caso puntual de los servicios, que exista pertinencia entre el objeto y la imputación presupuestal, y que sean necesarios para la operación de la entidad, entre los más relevantes; por último, se tuvo como argumento, la limitante que impone el término dado para el trabajo de campo al momento de definir la cantidad de contratos, ya que solo se disponen de nueve (09) días para atender el proceso en seis (06) entidades del municipio,

La comisión auditora dentro de sus responsabilidades, y siguiendo lo establecido en el plan de trabajo realizó el control de legalidad a las diferentes etapas de cada uno de los



procesos contractuales, resultado que se muestra en los papeles de trabajo y en la matriz que para el efecto tiene establecida la GAT.

4. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Observación No.1. (Inconsistencia publicación contratos SIA OBSERVA)

Condición: La Alcaldía Municipal de Bosconia-Cesar, durante la vigencia 2023, NO público en la Plataforma Sia Observa los contratos suscritos durante dicha vigencia. Mientras que según información entregada por la entidad en trabajo de campo permitió determinar que aproximadamente se suscribió 211 contratos, situación que dificultó la selección de la muestra, para su respectiva evaluación

Criterio: Decreto 019 de 2012 artículo 223, Ley 80 de 1993, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Causa: Falta de controles. Desconocimiento de la norma, en torno a la obligación de cumplir con los términos de publicación de la actividad contractual

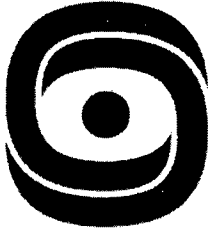
Efecto: Con lo anterior se está dejando de suministrar información, vital para que la Comunidad se entere que se está haciendo con los recursos públicos que maneja la alcaldía. Lo que contribuye a la pérdida de credibilidad institucional y afectación de la transparencia y limitación del acceso a la información. A la observación se le da un alcance **Administrativo**, con incidencia **Sancionatoria**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Con relación a la presente, observación, si bien es cierto en la anterior administración se dejaron de publicar los procesos de contratación en el SIA OBSERVA, Esta administración consciente de ello, ha dado cumplimiento publicando esos procesos no solo del año 2023, si no del presente año, tal como se puede apreciar en la respectiva página que la entidad territorial tiene dispuesta para ello.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativo**, e incidencia **Sancionatoria**



Observación. No. 02 (Prescripción cartera Impuesto Predial)

Condición: La Administración Municipal de Bosconia-Cesar, durante la vigencia 2023, permitió que acaeciera el fenómeno de la prescripción en el recaudo del impuesto predial, en cuantía de **\$ 495.189.000,00**, según información entregada en medio magnético anexa a escrito adiado 28 de mayo de 2024, por parte de la señora EILEEN YAMILE GUETTE RIVERA, quien funge como Tesorera Municipal

Lo anterior, debido a la falta de gestión y diligencia, por la no implementación de políticas de recaudo

Criterios: Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal No 017 del 28 de diciembre de 2014, Ley 610 de 2000

Causa: Inerme gestión, negligencia administrativa, nula tarea para recaudo del impuesto

Efecto: Posible detrimento a las arcas municipales por falta de gestión en el recaudo. A la observación se le da un alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$ 495.189.000,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

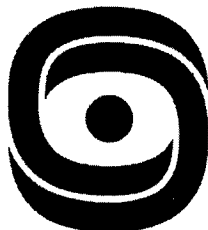
Con relación a la presente observación, si bien es cierto que en la anterior administración, se puede apreciar la poca o casi nula diligencia o actuación tendiente a realizar el recaudo relacionado con el impuesto predial, en estos momento en aras de poder rescatar la cartera relacionada con este impuesto hemos iniciado una agresiva campaña de cobro en contra de los contribuyentes morosos de este impuesto Municipal; teniendo como meta llegar si es del caso al inicio de las acciones coactivas de recaudo.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$ 495.189.000,00**

Observación No. 3 (dudosa ejecución contratos No 046, 101, 155 y 211-2023, a nombre de Francisco Gutiérrez Blanco)

Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió los contratos de prestación de servicios números 046, 101, 155 y 211, con el señor FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO, identificado con la C. C. No 12.637.813, cuyo objeto consistió en "Prestar



servicios de jurídico en la Secretaria de Transito del municipio de Bosconia-Cesar" Por los valores fiscales de \$9.000.000,00, \$6.000.000,00, \$6.000.000,00 y \$6.000.000,00 y periodos de ejecución de 3, 2, 2, y 2 meses

Revisado los expedientes contractuales en (81, 67, 72 y 64 folios) se pudo constatar que no existe evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales del señor Francisco Gutiérrez Blanco, en la secretaria de tránsito municipal.

Lo anterior permite inferir que, los contratos en comento no se ejecutaron

De otro lado, se encontró en los expedientes contractuales, documento sin nota de presentación personal, mediante el cual el contratista autoriza, que sus honorarios le sean depositados a la cuenta de ahorros Banco Colombia No 95135184021 a nombre de LUIS FERNANDO ALVAREZ ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No 77.026.471

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contratos No 046, 101, 155 y 211 de 2023, Ley 610 de 2000

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, anodina supervisión

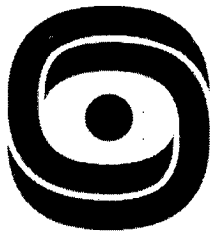
Efecto: posible detrimento a las arcas de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. A la observación se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$27.000.000,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Igual que la anterior observación, esta administración, al haber participado pasivamente suministrando la información que se encontraba a su alcance y otra entregada dentro del limitado proceso de empalme por la administración saliente, igual que el órgano de control, encuentra las mismas inconsistencias anotadas por el ente fiscal y respetando el análisis y revisión y competencia de la misma deja al buen criterio de la contraloría las decisiones de compulsas de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de la infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$ 27.000.000,00**



Observación No. 4 (incierto ejecución contrato No 046-2023, a nombre de Diego Andrés Barrios Estrada)

Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió los contratos de suministro No 046 del 24 de octubre de 2023, con el señor DIEGO ANDRES BARRIOS ESTRADA, identificado con la C. C. No 1.002.428.857, cuyo objeto consistió en “suministro de elementos de seguridad a fin de atender campañas de prevención y contención de accidentes de tránsito” por valor de **\$32.000.000,00** y un plazo de ejecución de 15 días

Revisado el expediente contractual en (26 folios) se pudo constatar que no existe evidencia del ingreso y recibido de los elementos al ente territorial, aunado a esto no se encontró evidencia que permita patentizar quienes recibieron los ítems presuntamente ejecutados por el contratista, es decir no se encontró prueba de la ejecución del objeto contractual.

Lo anterior permite inferir que, los contratos en comento no se ejecutaron

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contratos No 046-2023, Ley 610 de 2000

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, abandonada supervisión

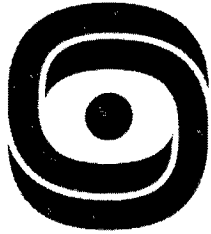
Efecto: posible detrimento a las arcas de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. A la observación se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$32.000.000,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Igual que la anterior observación, esta administración, al haber participado pasivamente suministrando la información que se encontraba a su alcance y otra entregada dentro del limitado proceso de empalme por la administración saliente, igual que el órgano de control, encuentra las mismas inconsistencias anotadas por el ente fiscal y respetando el análisis y revisión y competencia de la misma deja al buen criterio de la contraloría las decisiones de compulsión de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de la infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoría con alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$ 32.000.000,00**



Observación No. 5 (incierta ejecución contrato No 012 y 032-2023, a nombre de Diego Andrés Barrios Estrada)

Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió los contratos de suministro No 012 y 032 del 21 de febrero y 11 de mayo de 2023, con el señor DIEGO ANDRES BARRIOS ESTRADA, identificado con la C. C. No 1.002.428.857, cuyo objeto consistió en “apoyo logístico para la realización de la audiencia de rendición de cuentas del municipio” y “Desarrollo de actividades en el marco de la conmemoración del mes del maestro” por valores fiscales de **\$32.400.000,00** y **\$32.000.000,00** respectivamente, y un plazo de ejecución de 15 y 10 días

Revisado el expediente contractual, se pudo constatar que no existe evidencia alguna que demuestre la ejecución de los objetos contractuales, es decir las facturas correspondientes de los ítem ejecutados (perifoneo, sonidos, decoraciones, propalcote etc.) Esto en el entendido que dentro de su actividad económica no se cuenta con estos códigos

Lo anterior permite inferir que, los contratos en comento no se ejecutaron

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contratos No 012 y 032 de 2023, Ley 610 de 2000

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, abandonada supervisión

Efecto: posible detrimento a las arcas de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. A la observación se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$64.400.000,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Igual que la anterior observación, esta administración, al haber participado pasivamente suministrando la información que se encontraba a su alcance y otra entregada dentro del limitado proceso de empalme por la administración saliente, igual que el órgano de control, encuentra las mismas inconsistencias anotadas por el ente fiscal y respetando el análisis y revisión y competencia de la misma deja al buen criterio de la contraloría las decisiones de compulsas de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de la infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA



Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de \$ **64.000.000,00**

Observación No. 6 (incierta ejecución contrato No 251-2023, a nombre de John Alexander Parada Vizcaíno)

Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No 251 del 20 de diciembre de 2023, con el señor JHON ALEXANDER PARADA VIZCAINO, identificado con la C. C. No 1.010.055.282 expedida en Bosconia-Cesar, cuyo objeto consistió en "Prestación de servicios profesionales, para el acompañamiento a la secretaria de tránsito y transporte municipal, para jornadas de sensibilización y concientización dentro del marco de la instalación de los puntos semafóricos" por un valor fiscal de \$**28.000.000,00** y un plazo de ejecución de once (11) días

Revisado el expediente contractual, se pudo constatar que no existe evidencia alguna que demuestre la ejecución del objeto contractual, (panillas de quienes recibieron la sensibilización, quienes dictaron las charlas, sitios donde se haya hecha la sensibilización y concientización etc.)

En el expediente contractual se encontró anexa la hoja de vida del señor Luis Rafael estrada Amaya, quien manifestó vía telefónica, que, él se desempeñó como contratista de la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Bosconia-Cesar, hasta el mes de octubre de 2023, y que no tuvo participación en la ejecución del objeto contractual, y que no tenía conocimiento de la existencia del contrato

Lo anterior permite inferir que, el contrato en comento no se ejecuto

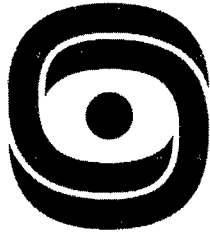
Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 251 de 2023, Ley 610 de 2000

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, abandonada supervisión

Efecto: posible detrimento a las arcas de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. A la observación se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de \$**28.000.000,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Igual que la anterior observación, esta administración, al haber participado pasivamente suministrando la información que se encontraba a su alcance y otra entregada dentro del limitado proceso de empalme por la administración saliente, igual que el órgano de control, encuentra las mismas inconsistencias anotadas por el ente fiscal y respetando el



análisis y revisión y competencia de la misma deja al buen criterio de la contraloría las decisiones de compulsión de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de la infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoría con alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$ 28.000.000,00**

Observación No. 7 (incierta ejecución contrato No 228-2023, a nombre de Claudia Milena de la Cruz Igirio)

Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No 228 del 23 de octubre de 2023, con la señora CLAUDIA MILENA DE LA CRUZ IGIRIO, identificada con la C. C. No 49.779.713, cuyo objeto consistió en "Prestación de servicios profesionales, para el acompañamiento a la administración municipal en la formulación de los informes de gestión y empalme en la transición de gobierno 2020-2023" por un valor fiscal de **\$40.000.000,00** y un plazo de ejecución de dos (02) meses

Revisado el expediente contractual, se pudo constatar que no existe evidencia alguna que demuestre la ejecución del objeto contractual, (actas, constancias de reuniones de empalme ente gobierno saliente y entrante)

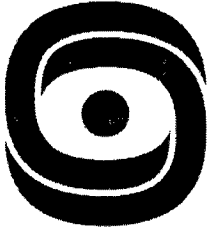
Aunado a esto, se nos informó que la administración saliente, no hizo entrega del informe de su gestión en mesa de trabajo de empalme, corrobora lo antes expresado el hecho que algunos expedientes contractuales no se encontraron

Consecuente con lo sobredicho, se entregó a la comisión auditora seis (6) actas suscritas delegados de la administración saliente y funcionarios de la entrante, correspondiente a las dependencias de EMPOBOSCONIA, ICDR, JURIDICA, PLANEACION, TESORERIA Y TRANSITO MUNICIPAL, de donde claramente podemos visualizar, que la prenombrada contratista no hizo parte de la comisión de empalme, ya que dichas actas no están suscritas por ella

Lo anterior permite inferir que, el contrato en comento no se ejecuto

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 228 de 2023, Ley 610 de 2000

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, abandonada supervisión



Efecto: posible detrimento a las arcas de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. A la observación se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$40.000.000,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Igual que la anterior observación, esta administración, al haber participado pasivamente suministrando la información que se encontraba a su alcance y otra entregada dentro del limitado proceso de empalme con la administración saliente, al órgano de control, encuentra las mismas inconsistencias anotadas por el ente fiscal, pero aclarando que posterior al proceso de auditoria se pudo encontrar en a la Secretaria administrativa y financiera junto con la cuenta de pago algunos documentos que hicieran parte del contrato de que se hace mención y los cuales se aportan; de todas maneras respetando el análisis, revisión y competencia de la misma deja al buen criterio de la contraloría las decisiones de compulsas de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de la infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

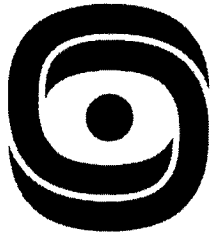
Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$ 40.000.000,00**

Observación No. 8 (inconsistencia ejecución contrato No 247-2023, a nombre de Generando Progreso y/o Jesús Alfonso Hernández Saumeth)

Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No 247 del 27 de noviembre de 2023, con la FUNDACIÓN SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO, identificada con NIT No 900.110.415-1, representada por el señor JESUS ALFONSO HERNANDEZ SAUMETH, identificado con la C. C. No 1.193.290.572 expedida en Ariguaní-Magdalena, cuyo objeto consistió en "Prestación de servicios de apoyar a la secretaria de gobierno y desarrollo social en las actividades relacionadas en el cuidado de la salud oral, dirigida a la población adulto mayor del municipio de Bosconia-Cesar" por un valor fiscal de **\$125.000.000,00** y un plazo de ejecución de uno (01) meses

Existe incongruencia en el documento técnico ya que en este se habla de 130 adultos mayores y la propuesta menciona 120

Revisado el expediente contractual, se pudo constatar que no existe evidencias que indiquen de manera clara y puntual, cuáles fueron los 120 adultos mayores, a quienes se les realizó el trabajo de las prótesis, (planillas, historia clínica o documento similar que demuestre la atención y realización de los procedimientos, facturas electrónicas de los



120 kit de aseo, constancia de la realización del mantenimiento, contratos de arriendo consultorio odontológico, vehículo y unidad portátil por valor de \$13.600.000,00 etc.)

Dado el precario tiempo para adelantar un análisis más riguroso se realizaron llamadas selectivas a unos supuestos beneficiarios del objeto contractual, para que nos informaran todo lo que recibieron de parte de la fundación, quienes manifestaron lo siguiente:

Señor Héctor García Ramos, identificad con la C. C. No 93.128.752, con No telefónico 313-5566580, residente en la calle 18 No 25-01 barrio san francisco, el prenombrado manifestó que si le colocaron la prótesis, pero no recibió el mantenimiento ni el kit para el aseo oral

Item	Valor Pagado	Valor Realmente pagado	Presunto Sobre precio- Detrimento
Arriendos Vehículo, Consultorio y unidad portátil	\$13.600.000,00	Sin evidencias	\$13.600.000,00
Mantenimiento- Control de prótesis	\$7.200.000,00	Sin evidencias	\$7.200.000,00
Total			\$20.800.000,00

Cuadro presunto detrimento

Todo lo antes expresado, permite inferir que el objeto del contrato no se ejecutó en los términos y cantidad convenida

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No 247-2023 en 145 folios, Ley 610 de 2000

Causa: Inobservancia de los principios que rigen la contratación con fundaciones, debilidades en la planeación y estudio técnico del contrato, falta de controles. Negligencia administrativa, nula supervisión

Efecto: posible detrimento a las arcas de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, debido a la falta de un riguroso control en la selección del contratista, vulneración del principio de selección objetiva. A la observación se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$20.800.000,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Igual que la anterior observación, esta administración, al haber participado pasivamente suministrando la información que se encontraba a su alcance y otra entregada dentro del limitado proceso de empalme por la administración saliente, igual que el órgano de control, encuentra las mismas inconsistencias anotadas por el ente fiscal y respetando el análisis y revisión y competencia de la misma deja al buen criterio de la contraloría las decisiones de compulsas de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de la infracción a la ley que aquí se prevé.



COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$ 20.800.000,00**

Observación No. 9 (inconsistencia recaudo comparendos y derechos de transito)

Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, durante la vigencia 2023, según información interna, recaudo por concepto de multas por comparendos y derechos de transito la suma de **\$45.421.014,00**

Contrario a lo anterior el sistema integrado de multas y sanciones SIMIT, informa que durante la vigencia 2023, el recaudo por estos conceptos ascendió a la suma de **\$110.347.795,00**

Como se puede observar, entre una información y la otra existe una diferencia de **\$64.647.105,00**

De otro lado al revisar el extracto bancario de la cuenta corriente No 183026319, del Banco Bogotá, se pudo evidenciar tres (3) giros con código de transferencia No 0201 el día 22 de diciembre de 2023, por valores de **\$10.902.000,00**, **\$100.430.831,00** y **\$102.569.169,00**, así como una el día 27 de diciembre de 2023, con el mismo código de transferencia por valor de **\$22.764.000,00**, para un total de **\$236.666.000,00**

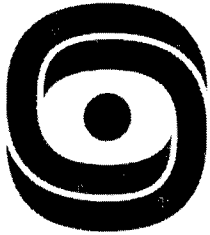
En relación a los giros anteriormente descritos, esta comisión auditora no encontró evidencias documentales (contratos u otros) que sustentaran dichos egresos, por lo que se infiere podríamos estar frente a un presunto detrimento, que de demostrarse deberá ser puesto en conocimiento de otras instancias investigativas

Criterio: Ley 769-2002, Ley 2027 de 2020, Ley 610 de 2000, Informe SIMIT, extractos bancarios

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa

Efecto: posible detrimento a las arcas de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, debido a la falta de un riguroso control en el manejo de los recursos públicos. A la observación se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$301.313.105,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA



Igual que la anterior observación, esta administración, al haber participado pasivamente suministrando la información que se encontraba a su alcance y otra entregada dentro del limitado proceso de empalme por la administración saliente, igual que el órgano de control, encuentra las mismas inconsistencias anotadas por el ente fiscal y respetando el análisis y revisión y competencia de la misma deja al buen criterio de la contraloría las decisiones de compulsión de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de la infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoría con alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de \$ **301.313.105,00**

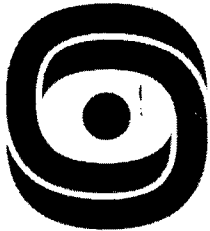
Observación No. 10 (Presunta irregularidad revocatoria resoluciones de comparendos)

Condición: La Secretaria de Transito del municipio de Bosconia-Cesar, de la actual vigencia puso en conocimiento de esta comisión auditora, una presunta irregularidad, según la cual la Secretaria de Transito expidió la resolución No 0001 el día 5 de febrero de 2021, mediante la cual resolvió revocar las resoluciones números 3715 del 19 de septiembre de 2016, y la 3706 del 15 de marzo de 2016, en donde se había declarado infractor al señor JOSE BOLIVAR MATTOS BARRERO, identificado con la C. C. No 18.932.175 expedida en Valledupar-Cesar

Sea lo primero indicar que a la luz de los artículos 94 y 95 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, presuntamente se cometió por parte de la señora **LUZ ANGELA PERPIÑAN PEÑA**, quien para la época de los hechos fungió como Secretaria de Transito de Bosconia-Cesar, una serie de irregularidades al momento de expedir la resolución No 0001 del 5 de febrero de 2021, por lo siguiente:

Al tenor del artículo 94 del CPACA, en el caso no era admisible ni procedente revocar las resoluciones números 3715 del 19 de septiembre de 2016, y la 3706 del 15 de marzo de 2016, dado que según el tiempo, ya había operado el fenómeno de la caducidad para efectos de ejercer el control judicial, sobre ellos, es decir, que una vez ejecutoriado un acto administrativo, el administrado puede solicitar su revocatoria dentro del término que se tiene para ejercer el control jurisdiccional. Así se desprende de lo señalado en el artículo 94 de la ley 1437 del 2011

Quiere lo antes expresado, que, una vez caduque el término para demandar el acto administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, ya no se puede solicitar la revocatoria del acto administrativo, de donde se desprende que el plazo para solicitarla



es el mismo que se tiene para demandar ante la justicia administrativa. Este término es de 4 meses según el artículo 138 del CPACA.

ARTÍCULO 94. Improcedencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, **ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.**

En gracia de discusión, en el evento que fuera posible, solicitar y conceder la revocatoria directa (en el caso en precedencia no era posible), esta debió resolverse dentro de los dos (2) meses siguientes a su solicitud (30/11/2020), pues resulta que la prenombrada secretaria (Luz Ángela Perpiñán Peña) lo hizo cinco (5) días después de dicho termino (5/02/2021)

ARTÍCULO 95. Oportunidad. (...)

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Así las cosas, en el presente caso, además de causársele un presunto detrimento a las arcas del municipio de Bosconia-Cesar, por el proceder de la Secretaria de Transito, se puede decir que nos encontramos frente a una flagrante trasgresión de la Ley 599 de 2000 y 1952 de 2019, Ley 1437 de 2011

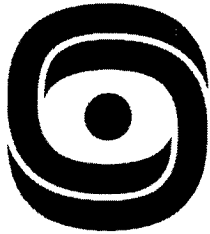
El presunto detrimento está constituido en los 2 comparendos revocados así
El 2433706 del 16/02/2016 por la cifra de **\$16.546.920,00**, más los intereses por valor de **\$14.207.278,00** El 2571556 del 09/07/2016 por la cifra de **\$33.094.080,00**, más los intereses de **\$23.656.441,00**; para un total de **\$87.504.719,00**, más la indexación a que allá lugar

Criterio: Ley 769-2002, Ley 599 de 2000, Ley 1952 de 2019, Ley 610 de 2000, expediente del proceso (comparendos 2433706 y 2571556 en 156 folios)

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, Falsa motivación, Errores en la aplicación del procedimiento conducente

Efecto: Posible detrimento a las arcas de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, debido a la incorrecta conducta, que, desplego la secretaria de tránsito municipal, para la época de los hechos. A la observación se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Penal, Disciplinaria y Fiscal** en cuantía de **\$87.504.719,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA



Igual que la anterior observación, esta administración, al haber participado pasivamente suministrando la información que se encontraba a su alcance y otra entregada dentro del limitado proceso de empalme por la administración saliente, igual que el órgano de control, encuentra las mismas inconsistencias anotadas por el ente fiscal y respetando el análisis y revisión y competencia de la misma deja al buen criterio de la contraloría las decisiones de compulsión de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de la infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativa**, con incidencia **Penal, Disciplinaria y Fiscal** en cuantía de **\$87.504.719,00**

Observación No. 11 (Presuntas irregularidades contrato obras No LP-003-2022)

Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No LP-003-2022, el día 28 de noviembre de 2022, con la firma EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S., identificada con NIT 901333, representada por el señor EVER DE JESUS CASTILLO JIMENO, identificado con la C. C. No 1.047.451.172, cuyo objeto consistió en "Construcción de pavimento rígido y optimización del sistema de alcantarillado sanitario en la carrera 22 entre calles 18 y 12 en el municipio de Bosconia-Cesar" por un valor fiscal de **\$5.397.531.973,00** y un plazo de ejecución de ocho (8) meses

El contrato tuvo las siguientes adiciones:

Adición No 1.- **\$ 975.313.230,00**

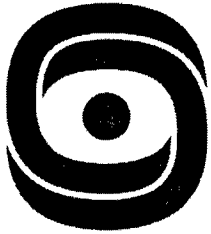
Adición No 2.- **\$ 506.609.557,45**

Valor Total Contrato.- **\$ 6.879.454.760,45**

Valor Interventoría.- \$397.493.320,00

La fuente de financiación para la ejecución de este contrato, estaba constituida de la siguiente forma, **\$4.000.000.000,00** del SGR-Gobernación, **\$1.470.338.523,00** del SGR-Municipio de Bosconia, y **\$1.806.609.558,00** Recursos Propios del municipio de Bosconia-Cesar

Según informe técnico rendido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible del municipio NELSON ANDRES ACEVEDO GOMEZ, la obra presenta serias irregularidades en la calidad de la obra. Esto se evidencia en un deterioro prematuro de



la vía construida. Durante el recorrido, se observaron en varios tramos de pavimento y andenes una serie de patologías y deficiencias en las losas de concreto, tales como:

1. Mezcla contaminada: Se observó la presencia de materiales indeseados dentro del concreto, como polvo y suciedad, que comprometen las propiedades mecánicas y la durabilidad del pavimento.
2. Desgaste prematuro: La superficie del pavimento presenta una pérdida acelerada de material, lo que indica una baja calidad de los materiales utilizados o un tránsito vehicular excesivo que no fue previsto.
3. Desintegración: Se evidenció un proceso de descomposición del concreto en partículas más pequeñas, lo cual reduce su capacidad de soporte. Esto puede ser resultado de una mezcla deficiente o de ataques químicos.
4. Desportillamiento De Juntas: Para mitigar el desportillamiento de juntas, es fundamental aplicar buenas prácticas de diseño y construcción, utilizar materiales de alta calidad y llevar a cabo un mantenimiento preventivo regular que incluya el sellado adecuado de las juntas.

Estas deficiencias comprometen la funcionalidad y durabilidad del pavimento, evidenciando una ejecución deficiente de la obra. Se recomienda implementar un plan de mantenimiento y reparación adecuado para abordar estos problemas y asegurar la calidad de la infraestructura.

En tal sentido el presunto daño patrimonial, debido a la mala calidad de la obra y suministros de la misma, asciende la suma de **\$310.123.791,00**, tal como se describe a continuación

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
3.2	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE MR 4.0 MPA	M3	100.48	871,210.00	87,539,180.80
3.3	JUNTA DE DILATACION SELLO DE POLIURETANO ELASTOMERICO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDON DE ESPUMA PARA FONDO DE JUNTA DE 3/8 INCLUYE CORTE DE 5MM DE ANCHO X 3,3 A 5 CMS DE PROFUNDIDAD	ML	1.949	25,435.00	49,572,815.00
3.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS IP 160 PARA INTERSECCION SOBRE CANAL TIPO BOX Y SUMIDERO	M2	21	1,526,097.00	32,048,037.00
5.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (60 X 60)CM	UNID	18	617,061.00	11,107,098.00



5.2	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO PARA NOMENCLATURAS	UNID	15	702,449.00	10,536,735.00
6.1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL DE ACOMETIDAS Y DE ALUMBRADO (TG)(SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS)	UNID	2	6,968,164.00	13,936,328.00
6.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA DE PASO TIPO AP - 280	UNID	22	571,509.00	12,573,198.00
6.5.1	LUMINARIA LED AVENTO 1-71W FLUJO LUMINICO 9000-9400 CORRIENTE ALIMENTACION 223 Ma, 96 led, grado de hermeticidad IP66, resistencia a los impactos IK 08, IK 09, IK 10, TENSION NOMINAL 220-240v-50-60 HZ, DIMENSIONES (AXBXC(mm pulgadas)) 485x114x310 19.1x4,5x12,2	UNID	46	1,792,400.00	82,450,400.00
	ESTUDIOS Y REVISIONES ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACION RETIE	UNID	1	10,360,000.00	10,360,000.00

Total, Presunto detrimento

\$310.123.791,00

Lo anterior permite inferir que, el contrato en comento no se ejecutó, conforme a lo pactado se anexa informe en veintiocho folios (28)

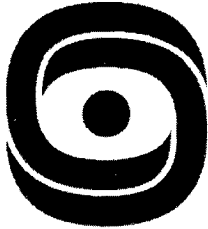
Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No LP-003-2022, Informe Técnico en veintiocho (28) folios, Ley 610 de 2000

Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, abandonada supervisión

Efecto: posible detrimento a las arcas de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. A la observación se le da una connotación **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$310.123.791,00**, con compulsas la CGR para lo de su competencia y fines pertinentes

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Con relación a la presente observación esta administración, una vez se percata de los inconvenientes que presenta la obra, en estos momentos se encuentra adelantando los respectivos requerimientos a los contratistas e interventores para que entren a subsanar las irregularidades que se a precian y s i del caso declarar el siniestro como corresponde ; de todas maneras por haber participado pasivamente la administración suministrando la información al órgano de control, respetando el conducto y competencia de la misma deja al buen criterio de la contraloría las decisiones de compulsas de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de infracción a la ley que aquí se prevé.



COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$310.123.791,00**, con compulsas la CGR para lo de su competencia y fines pertinentes

Observación No.12 – (Contratación - No pago de la contribución al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET)

En la documentación suministrada y revisada del contrato de obras No. SAMC-002-2023, no se evidencia el cobro y pago del impuesto de seguridad contemplado en la Ley para todo contrato de obras que se realice.

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1106 de 2006, Ley 610 de 2000

Causa: Ineficiencia en los controles administrativos, Incumplimiento a las normas y leyes del Estado

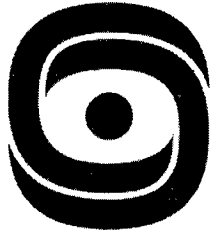
Efecto: Se podría presentar un presunto detrimento al Fondo de Seguridad del Municipio al no hacer efectivo el cobro de la contribución de seguridad de que trata la Ley. A la observación se le da un alcance **Administrativo**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$15.000.000,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Con relación a la presente observación, esta administración después de haber participado pasivamente dentro del proceso de auditoría, suministrando la información encontrada relacionada con el contrato en comento, también se percata de la falta de cobro y pago del mencionado impuesto de seguridad, pero respetuosos de la competencia que tiene la contraloría encargada de la presente auditoria deja al buen criterio de la misma la decisión de compulsas de copias a las autoridades competentes como corresponde por las posibles comisiones de infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$15.000.000,00**



Observación No.13 – (Contratación - No pago de la contribución al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET)

Condición: En la ejecución de las obras del contrato No. LP-001-2022, Se pudo evidenciar que a pesar de estar recibido como terminado existen varios elementos que aún no se han realizado como es la conexión de acometida hidráulica, Conexión eléctrica (falta una consola) y varios detalles constructivos que debe el contratista definir. Evidenciamos una deficiente acción de la interventoría en la ejecución de varios ítems, como son: diferencia de niveles de los pisos sin justificación, detalles constructivos en general. Además se presentan posibles sobrecostos en el ítem de instalaciones eléctricas por determinar.

Criterio: Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 610-2000, contrato No LP-001-2022

Causa: Deficiencias en la ejecución, Poco control en interventoría.

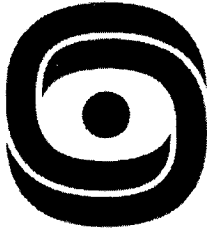
Efecto: Incumplimiento en la ejecución de obras, Debilidades en controles, entrega de obras inconclusas. Esta observación es de carácter **Administrativa** con connotación **Fiscal** por valor del 1% \$ **29.242.086,00**. Es de aclarar que el origen de los recursos es en su mayoría de REGALIAS (83%), por lo tanto la competencia es de la CGR pero contempla también recursos de Crédito (17%).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Con relación a la presente observación esta administración, una vez se percata de los inconvenientes que presenta la obra, en estos momentos se encuentra adelantando los respectivos requerimientos a los contratistas e interventores para que entren a subsanar las irregularidades que se aprecian y si del caso declarar el siniestro como corresponde; de todas maneras, por haber participado pasivamente la administración suministrando la información al órgano de control, respetando el conducto y competencia de la misma deja al buen criterio de la contraloría las decisiones de compulsas de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoría con alcance **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$29.242.086,00**



Observación No.14 – (No pago de la contribución al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET)

Condición: En la documentación suministrada y revisada del contrato de obras No. LP-002-2023. , no se evidencia el cobro y pago del impuesto de seguridad contemplado en la Ley para todo contrato de obras que se realice.

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1106 de 2006

Causa: Ineficiencia en los controles administrativos, Incumplimiento a las normas y leyes del Estado

Efecto: Se podría presentar un presunto detrimento al Fondo de Seguridad del Municipio por el no cobro de la contribución de seguridad de que trata la Ley. A la observación se le da un alcance **Administrativo** con incidencia **Fiscal** por valor de \$ **117.054.018,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

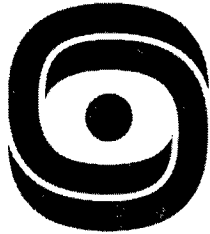
Con relación a la presente observación, esta administración después de haber participado pasivamente dentro del proceso de auditoría, suministrando la información encontrada relacionada con el contrato en comento, también se percata de la falta de cobro y pago del mencionado impuesto de seguridad, pero respetuosos de la competencia que tiene la contraloría encargada de la presente auditoria deja al buen criterio de la misma la decisión de compulsar copias a las autoridades competentes como corresponde por las posibles comisiones de infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de \$**117.054.018,00**

Observación 15. (Posible irregularidad Decreto No 168 del 4 de diciembre de 2023)

Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, expidió el día 4 de diciembre de 2023, el Decreto No 168, por medio del cual se adopta la planta de personal de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, en virtud de dicho decreto el señor alcalde para la época de los hechos señor EDULFO VILLAR ESTRADA, creo nueve (9) cargos, así lo afirma la señora secretaria administrativa y financiera, quien desarrolla funciones de jefe de personal, doctora KARINA JANETH LOBO RAMOS, en escrito adiado 23 y 30 de mayo de 2024



En estudio del asunto en referencia, se nos entregó escrito fechado 20/05/2024, suscrito por la señora ANA CAROLINA CENTENA MEDINA, quien funge como auxiliar administrativo, en la dependencia de personal, en dicho escrito afirma la prenombrada que, a los 9 cargos creados, las asignaciones para la vigencia 2024, fueron determinadas después de aprobado el presupuesto municipal en noviembre de 2023.

Quiere lo expresado decir que, no se contaba con el concepto de viabilidad presupuestal para la ampliación de la planta de personal en la alcaldía de Bosconia-Cesar, a fin de preservar el límite máximo e indicadores establecidos en la Ley 617-2000

De otro lado, se solicitó el estudio técnico, que determinara la necesidad de la creación de los 9 cargos, a lo que se nos manifestó que fue posible encontrar un estudio realizado por la ESAP en la vigencia 2021. Es decir que durante la vigencia 2023, no se suscribió contrato o convenio que tuviera como finalidad establecer las razones valederas para la creación de los nueve (9) cargos

Se solicitó al Honorable Concejo Municipal de Bosconia-Cesar, certificación, en el sentido de, si en esa corporación se había tramitado acuerdo municipal, por medio del cual se creó unos cargos en la planta de personal del municipio de Bosconia-Cesar

El Concejo municipal de Bosconia-Cesar, respondió que, **“No existe en los archivos del concejo municipal un acuerdo municipal por medio del cual se creen unos cargos dentro de la planta municipal de Bosconia-Cesar, en la vigencia 2023”** (Negrilla y resaltado fuera de texto)

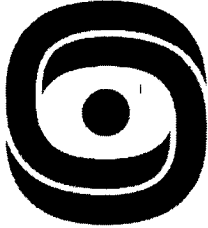
La constitución Política de Colombia establece:

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*

Por su parte la Ley 909 de 2004, señalo en su artículo **15. Las unidades de personal de las entidades.**

1. *Las unidades de personal o quienes hagan sus veces, de los organismos y entidades a quienes se les aplica la presente ley, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública.*
2. *Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes:*



c) Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública;

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone: "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, **los acuerdos**, los alcaldes tendrán las siguientes: **d) En relación con la Administración Municipal: 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes**".

De otro lado existe pronunciamiento jurisprudencial que, permite inferir que el señor alcalde pretermitió el procedimiento para la creación de los nueve (9) cargos

(Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia 70001233100020020150201, ago. 1º/13, C. P. María Claudia Rojas Lasso)

La Sección Primera del Consejo de Estado recordó que el parágrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-152 de 1995, señala que los alcaldes no pueden usurpar la competencia reservada al concejo municipal.

*En este contexto, concluyó que **no es posible expedir un decreto de creación de empleos sin que, previamente, el concejo determine el marco estructural y funcional de la planta de personal de la administración municipal.***

El alto tribunal advirtió que esa facultad de los mandatarios no es omnímoda ni ilimitada, sino que está supeditada a las decisiones que, sobre el tema, haya adoptado la corporación administrativa del municipio.

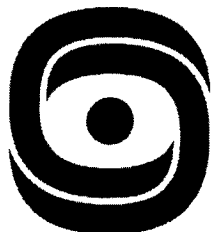
"El Alcalde se adelantó a crear cargos que aún no se encontraban contemplados como tal en la estructura de la administración municipal, por cuanto el concejo del municipio no había comenzado ni siquiera a sesionar", señala la sentencia.

*En el caso analizado, la sección precisó que **el mandatario debió limitarse a presentar ante el concejo el proyecto de acuerdo de creación de cargos, pero no expedir el decreto correspondiente, pues esto implica una extralimitación de funciones.***

Causa: Impericia en la gestión administrativa, Deficiencias en la estructuración de los 9 cargos

Criterio: Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Sentencia Concejo de Estado, Ley 1952 de 2019

Efectos: Posible desbalance financiero y presupuestal del municipio, debido a no contar con los recursos económicos necesarios para mantener los 9 cargos creados. Esta observación es de carácter **Administrativa** con incidencia **Disciplinaria**



RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Con relación a la presente observación, esta administración después de haber participado pasivamente dentro del proceso de auditoría, suministrando la información encontrada relacionada con el caso en comento, al haberse percatado de ello, respetuosos de la competencia que tiene la contraloría encargada de la presente auditoría deja al buen criterio de la misma la decisión de compulsar copias a las autoridades competentes como corresponde por las posibles comisiones de infracción a la ley que aquí se prevé.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoría con alcance **Administrativa**, con incidencia **Disciplinaria**

Observación No.16 – (Faltante bienes muebles)

Condición: El Municipio de Bosconia – Cesar, celebró contratos para la adquisición de mobiliario para las diferentes dependencias, con las mismas especificaciones y cantidades, tanto en la vigencia 2.022 como en 2.023. Los bienes fueron recibidos en almacén y la salida de almacén la firma un único funcionario, quien a su vez entrega a diferentes funcionarios de la entidad, mediante una lista de firmas y nombres, como constancia, pero a partir de esa entrega no se hizo control de los bienes adquiridos para uso de la administración municipal. A la fecha de la auditoría, no se encontraron en los puestos de trabajo indicados en las listas de recibido, algunos elementos y otros, no fue posible determinar si son los mismos bienes adquiridos por el municipio mediante los contratos auditados, configurándose un daño fiscal por pérdida de bienes, tal como se detalla a continuación

CONTRATO	BIENES ADQUIRIDOS	VALOR	PROVEEDOR	CE PAGADO	FALTANTE	VALOR FALTANTE
PCMC-006-2023	1 ESCANER ADF UPLEX; 1 EQUIPO CORE I5 -12400; 5 IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES; 1 DISCO DUROS EXTERNO; EQUIPO CORE I5-10400 MONITOR 22 PULGADAS COMBO TECLADO; 1 PORTATIL INTEL CI 5 – 1135G7 PANTALLA 14”.	32,399,636.00	FERRERERIA LA ROCA S.A.S		1 PORTATIL INTEL CI 5 – 1135G7 PANTALLA 14”.	3,803,000.00
PCMC-009-2023	ADQUISICION DE MOVILIARIO Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LA ALCALDIA DE BOSCONIA	31,999,999.64	FERRERERIA LA ROCA S.A.S	1429-2023	13 SILLA ERGONOMICA EN 100 SILLAS PLASTICAS SIN 10 silla interfocutora trad	6,250,000.00 4,500,000.00 2,700,000.00
PCMC-021-2023	ADQUISICION DE 2 IMPRESORAS CON DESTINO AL INPECC - BOSCONIA	16,999,999.99	FERRERERIA LA ROCA S.A.S	923-2023	2 IMPRESORA MULTIFUNCION, LASER, MONOCROMÁTICA: IMPRESIÓN, COPIA, ESCANEADO, FAX	16,000,000.00
PCMC-027-2022	ADQUISICION DE EQUIPOS DE ELEMENTOS DE COMPUTO Y DE OFICINA CON DESTINO A LA ALCALDIA DE BOSCONIA	27,999,779.00	FERRERERIA LA ROCA S.A.S	1740-2022	PORTATIL 240 GB C I5-1135G7, 8GB DDR4, SSD 256 GB M.2, W10PRO	4,500,447.00
PCMC-030-2022	ADQUISICION DE MOVILIARIO Y UTILES DE OFICINA CON DESTINO A LA ALCALDIA DE BOSCONIA	20,000,000.00	FERRERERIA LA ROCA S.A.S	1903-2022	13 SILLA ERGONOMICA EN 100 SILLAS PLASTICAS SIN 10 silla interfocutora trad	4,030,000.00 6,480,000.00 1,700,000.00
						49,636,447.00

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000



Causa: Falta de implementación de un procedimiento para garantizar la custodia y uso adecuado de los bienes del Municipio.

Efecto: Perdida de bienes propiedad del Municipio. Repetición de contratos con el mismo objeto y gasto innecesario de recursos públicos. A la observación se le da un alcance **Administrativo** con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$49.636.447,00**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

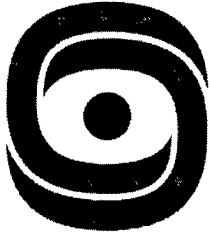
Con relación a la presente observación donde se prevé por parte del organismo de control una falta de implementación de un procedimiento para garantizar la custodia y uso adecuado de los bienes del Municipio, llevada hasta el momento, esta administración estará tomando las medidas necesarias para corregir las falencias que presenta el sistema y así se le pueda dar más transparencia e eficiencia al manejo de los bienes que se manejan por el almacén de la entidad; de todas maneras por haber suministrado la información al órgano de control, respetando el conducto y competencia de la misma deja al buen criterio de la misma las decisiones de compulsas de copias a las autoridades competentes por las posibles comisiones de infracción a la ley que aquí se prevé..

COMENTARIO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Como quiera que la respuesta dada por la entidad auditada Alcaldía de Bosconia.-Cesar, no desvirtúa la observación, se confirma esta y se convierte en Hallazgo de Auditoria con alcance **Administrativa**, con incidencia **Fiscal** en cuantía de **\$49.636.447,00**

6. CUADRO HALLAZGOS AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR, 2023

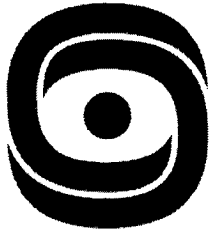
Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENA L	SANC
1	Hallazgo No.1. (Inconsistencia publicación contratos SIA OBSERVA) Condición: La Alcaldía Municipal de Bosconia-Cesar, durante la vigencia 2023, NO público en la Plataforma Sia Observa los contratos suscritos durante dicha vigencia. Mientras que según información entregada por la entidad en trabajo de campo permitió determinar que aproximadamente se suscribió 211 contratos, situación que dificultó la selección de la muestra, para su respectiva evaluación	X				X



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

2	<p>Hallazgo No. 02 (Prescripción cartera Impuesto Predial)</p> <p>Condición: La Administración Municipal de Bosconia-Cesar, durante la vigencia 2023, permitió que acaeciera el fenómeno de la prescripción en el recaudo del impuesto predial, en cuantía de \$ 495.189.000,00, según información entregada en medio magnético anexa a escrito adiado 28 de mayo de 2024, por parte de la señora EILEEN YAMILE GUETTE RIVERA, quien funge como Tesorera Municipal</p> <p>Lo anterior, debido a la falta de gestión y diligencia, por la no implementación de políticas de recaudo</p>	X		X		
3	<p>Hallazgo No. 3 (dudosa ejecución contratos No 046, 101, 155 y 211-2023, a nombre de Francisco Gutiérrez Blanco)</p> <p>Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió los contratos de prestación de servicios números 046, 101, 155 y 211, con el señor FRANCISCO GUTIERREZ BLANCO, identificado con la C. C. No 12.637.813, cuyo objeto consistió en "Prestar servicios de jurídico en la Secretaria de Transito del municipio de Bosconia-Cesar" Por los valores fiscales de \$9.000.000,00, \$6.000.000,00, \$6.000.000,00 y \$6.000.000,00 y periodos de ejecución de 3, 2, 2, y 2 meses</p> <p>Revisado los expedientes contractuales en (81, 67, 72 y 64 folios) se pudo constatar que no existe evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales del señor Francisco Gutiérrez Blanco, en la secretaria de tránsito municipal.</p> <p>Lo anterior permite inferir que, los contratos en comento no se ejecutaron</p> <p>De otro lado, se encontró en los expedientes contractuales, documento sin nota de presentación personal, mediante el cual el contratista autoriza, que sus honorarios le sean depositados a la cuenta de ahorros Banco Colombia No 95135184021 a nombre de LUIS FERNANDO ALVAREZ ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No 77.026.471</p>	X		X		
4	<p>Hallazgo No. 4 (incierto ejecución contrato No 046-2023, a nombre de Diego Andrés Barrios Estrada)</p> <p>Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió los contratos de suministro</p>	X		X		



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

	<p>No 046 del 24 de octubre de 2023, con el señor DIEGO ANDRES BARRIOS ESTRADA, identificado con la C. C. No 1.002.428.857, cuyo objeto consistió en "suministro de elementos de seguridad a fin de atender campañas de prevención y contención de accidentes de tránsito" por valor de \$32.000.000,00 y un plazo de ejecución de 15 días</p> <p>Revisado el expediente contractual en (26 folios) se pudo constatar que no existe evidencia del ingreso y recibido de los elementos al ente territorial, aunado a esto no se encontró evidencia que permita patentizar quienes recibieron los ítems presuntamente ejecutados por el contratista, es decir no se encontró prueba de la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Lo anterior permite inferir que, los contratos en comento no se ejecutaron</p>					
5	<p>Hallazgo No. 5 (incierto ejecución contrato No 012 y 032-2023, a nombre de Diego Andrés Barrios Estrada)</p> <p>Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió los contratos de suministro No 012 y 032 del 21 de febrero y 11 de mayo de 2023, con el señor DIEGO ANDRES BARRIOS ESTRADA, identificado con la C. C. No 1.002.428.857, cuyo objeto consistió en "apoyo logístico para la realización de la audiencia de rendición de cuentas del municipio" y "Desarrollo de actividades en el marco de la conmemoración del mes del maestro" por valores fiscales de \$32.400.000,00 y \$32.000.000,00 respectivamente, y un plazo de ejecución de 15 y 10 días</p> <p>Revisado el expediente contractual, se pudo constatar que no existe evidencia alguna que demuestre la ejecución de los objetos contractuales, es decir las facturas correspondientes de los ítem ejecutados (perifoneo, sonidos, decoraciones, propalcote etc.) Esto en el entendido que dentro de su actividad económica no se cuenta con estos códigos</p> <p>Lo anterior permite inferir que, los contratos en comento no se ejecutaron</p>	X		X	\$64.000.000,00	



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

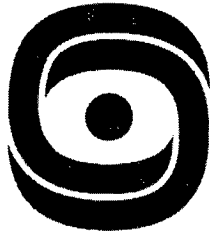
6	<p>Hallazgo No. 6 (incierto ejecución contrato No 251-2023, a nombre de John Alexander Parada Vizcaino)</p> <p>Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No 251 del 20 de diciembre de 2023, con el señor JHON ALEXANDER PARADA VIZCAINO, identificado con la C. C. No 1.010.055.282 expedida en Bosconia-Cesar, cuyo objeto consistió en "Prestación de servicios profesionales, para el acompañamiento a la secretaria de tránsito y transporte municipal, para jornadas de sensibilización y concientización dentro del marco de la instalación de los puntos semafóricos" por un valor fiscal de \$28.000.000,00 y un plazo de ejecución de once (11) días</p> <p>Revisado el expediente contractual, se pudo constatar que no existe evidencia alguna que demuestre la ejecución del objeto contractual, (panillas de quienes recibieron la sensibilización, quienes dictaron las charlas, sitios donde se haya hecha la sensibilización y concientización etc.)</p> <p>En el expediente contractual se encontró anexa la hoja de vida del señor Luis Rafael estrada Amaya, quien manifestó vía telefónica, que, él se desempeñó como contratista de la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Bosconia-Cesar, hasta el mes de octubre de 2023, y que no tuvo participación en la ejecución del objeto contractual, y que no tenía conocimiento de la existencia del contrato</p> <p>Lo anterior permite inferir que, el contrato en comento no se ejecuto</p>	X		X \$28.000.000,00		
7	<p>Hallazgo No. 7 (incierto ejecución contrato No 228-2023, a nombre de Claudia Milena de la Cruz Igirio)</p> <p>Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No 228 del 23 de octubre de 2023, con la señora CLAUDIA MILENA DE LA CRUZ IGIRO, identificada con la C. C. No 49.779.713, cuyo objeto consistió en "Prestación de servicios profesionales, para el acompañamiento a la administración municipal en la formulación de los informes de gestión y empalme en la transición de gobierno 2020-2023" por un valor fiscal de \$40.000.000,00 y un plazo de ejecución de dos (02) meses</p> <p>Revisado el expediente contractual, se pudo constatar que no existe evidencia alguna que demuestre la ejecución del objeto contractual, (actas, constancias de</p>	X		X \$40.000.000,00		



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

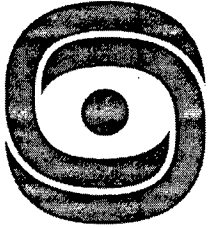
	<p>reuniones de empalme ente gobierno saliente y entrante)</p> <p>Aunado a esto, se nos informó que la administración saliente, no hizo entrega del informe de su gestión en mesa de trabajo de empalme, corrobora lo antes expresado el hecho que algunos expedientes contractuales no se encontraron</p> <p>Consecuente con lo sobredicho, se entregó a la comisión auditora seis (6) actas suscritas delegados de la administración saliente y funcionarios de la entrante, correspondiente a las dependencias de EMPOBOSCONIA, ICDR, JURIDICA, PLANEACION, TESORERIA Y TRANSITO MUNICIPAL, de donde claramente podemos visualizar, que la prenombrada contratista no hizo parte de la comisión de empalme, ya que dichas actas no están suscritas por ella</p> <p>Lo anterior permite inferir que, el contrato en comento no se ejecuto</p>					
8	<p>Hallazgo No. 8 (inconsistencia ejecución contrato No 247-2023, a nombre de Generando Progreso y/o Jesús Alfonso Hernández Saumeth)</p> <p>Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No 247 del 27 de noviembre de 2023, con la FUNDACIÓN SOCIAL AMIGOS GENERANDO PROGRESO, identificada con NIT No 900.110.415-1, representada por el señor JESUS ALFONSO HERNANDEZ SAUMETH, identificado con la C. C. No 1.193.290.572 expedida en Ariguaní-Magdalena, cuyo objeto consistió en "Prestación de servicios de apoyar a la secretaria de gobierno y desarrollo social en las actividades relacionadas en el cuidado de la salud oral, dirigida a la población adulto mayor del municipio de Bosconia-Cesar" por un valor fiscal de \$125.000.000,00 y un plazo de ejecución de uno (01) meses</p> <p>Existe incongruencia en el documento técnico ya que en este se habla de 130 adultos mayores y la propuesta menciona 120</p> <p>Revisado el expediente contractual, se pudo constatar que no existe evidencias que indiquen de manera clara y puntual, cuáles fueron los 120 adultos mayores, a quienes se les realizó el trabajo de las prótesis, (planillas, historia clínica o documento similar que demuestre la atención y</p>	X		X	\$20.800.000,00	



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

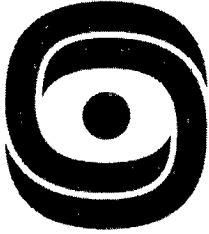
	<p>realización de los procedimientos, facturas electrónicas de los 120 kit de aseo, constancia de la realización del mantenimiento, contratos de arriendo consultorio odontológico, vehículo y unidad portátil por valor de \$13.600.000,00 etc.)</p> <p>Dado el precario tiempo para adelantar un análisis más riguroso se realizaron llamadas selectivas a unos supuestos beneficiarios del objeto contractual, para que nos informaran todo lo que recibieron de parte de la fundación, quienes manifestaron lo siguiente:</p> <p>Señor Héctor García Ramos, identificad con la C. C. No 93.128.752, con No telefónico 313-5566580, residente en la calle 18 No 25-01 barrio san francisco, el prenombrado manifestó que si le colocaron la prótesis, pero no recibió el mantenimiento ni el kit para el aseo oral</p> <table border="1" data-bbox="322 921 756 1053"> <tr> <td>Item</td> </tr> <tr> <td>Arriendos Vehículo, Consultorio y unidad por</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento- Control de prótesis</td> </tr> <tr> <td>Total</td> </tr> </table> <p>Cuadro presunto detrimento</p> <p>Todo lo antes expresado, permite inferir que el objeto del contrato no se ejecutó en los términos y cantidad convenida</p>	Item	Arriendos Vehículo, Consultorio y unidad por	Mantenimiento- Control de prótesis	Total				
Item									
Arriendos Vehículo, Consultorio y unidad por									
Mantenimiento- Control de prótesis									
Total									
<p>9</p>	<p>Hallazgo No. 9 (inconsistencia recaudo comparendos y derechos de tránsito)</p> <p>Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, durante la vigencia 2023, según información interna, recaudo por concepto de multas por comparendos y derechos de tránsito la suma de \$45.421.014,00</p> <p>Contrario a lo anterior el sistema integrado de multas y sanciones SIMIT, informa que durante la vigencia 2023, el recaudo por estos conceptos ascendió a la suma de \$110.347.795,00</p> <p>Como se puede observar, entre una información y la otra existe una diferencia de \$64.647.105,00</p> <p>De otro lado al revisar el extracto bancario de la cuenta corriente No 183026319, del Banco Bogotá, se pudo evidenciar tres (3) giros con código de transferencia No 0201 el día 22 de diciembre de 2023, por valores de \$10.902.000,00, \$100.430.831,00 y \$102.569.169,00, así como una el día 27 de diciembre de 2023, con el mismo código de transferencia por valor de \$22.764.000,00, para un total de \$236.666.000,00</p>	<p>X</p>		<p>X</p> <p>\$301.313.105,00</p>					



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

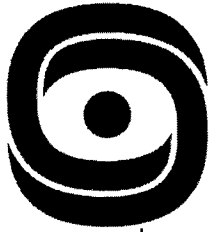
	En relación a los giros anteriormente descritos, esta comisión auditora no encontró evidencias documentales (contratos u otros) que sustentaran dichos egresos, por lo que se infiere podríamos estar frente a un presunto detrimento, que de demostrarse deberá ser puesto en conocimiento de otras instancias investigativas					
10	<p>Hallazgo No. 10 (Presunta irregularidad revocatoria resoluciones de comparendos)</p> <p>Condición: La Secretaria de Transito del municipio de Bosconia-Cesar, de la actual vigencia puso en conocimiento de esta comisión auditora, una presunta irregularidad, según la cual la Secretaria de Transito expidió la resolución No 0001 el día 5 de febrero de 2021, mediante la cual resolvió revocar las resoluciones números 3715 del 19 de septiembre de 2016, y la 3706 del 15 de marzo de 2016, en donde se había declarado infractor al señor JOSE BOLIVAR MATTOS BARRERO, identificado con la C. C. No 18.932.175 expedida en Valledupar-Cesar</p> <p>Sea lo primero indicar que a la luz de los artículos 94 y 95 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, presuntamente se cometió por parte de la señora LUZ ANGELA PERPIÑAN PEÑA, quien para la época de los hechos fungió como Secretaria de Transito de Bosconia-Cesar, una serie de irregularidades al momento de expedir la resolución No 0001 del 5 de febrero de 2021, por lo siguiente:</p> <p>Al tenor del artículo 94 del CPACA, en el caso no era admisible ni procedente revocar las resoluciones números 3715 del 19 de septiembre de 2016, y la 3706 del 15 de marzo de 2016, dado que según el tiempo, ya había operado el fenómeno de la caducidad para efectos de ejercer el control judicial, sobre ellos, es decir, que una vez ejecutoriado un acto administrativo, el administrado puede solicitar su revocatoria dentro del término que se tiene para ejercer el control jurisdiccional. Así se desprende de lo señalado en el artículo 94 de la ley 1437 del 2011</p> <p>Quiere lo antes expresado, que, una vez caduque el término para demandar el acto administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, ya no se puede solicitar la revocatoria del acto administrativo, de donde se desprende que el plazo para solicitarla es el mismo que se</p>	X	X	X	X	\$87.504.719,00



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

	<p>tiene para demandar ante la justicia administrativa. Este término es de 4 meses según el artículo 138 del CPACA.</p> <p>ARTÍCULO 94. Imprudencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.</p> <p>En gracia de discusión, en el evento que fuera posible, solicitar y conceder la revocatoria directa (en el caso en precedencia no era posible), esta debió resolverse dentro de los dos (2) meses siguientes a su solicitud (30/11/2020), pues resulta que la prenombrada secretaria (Luz Ángela Perpiñán Peña) lo hizo cinco (5) días después de dicho termino (5/02/2021)</p> <p>ARTÍCULO 95. Oportunidad. (...)</p> <p>Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.</p> <p>Así las cosas, en el presente caso, además de causársele un presunto detrimento a las arcas del municipio de Bosconia-Cesar, por el proceder de la Secretaria de Transito, se puede decir que nos encontramos frente a una flagrante trasgresión de la Ley 599 de 2000 y 1952 de 2019, Ley 1437 de 2011</p> <p>El presunto detrimento está constituido en los 2 comparendos revocados así</p>				
11	<p>Hallazgo No. 11 (Presuntas irregularidades contrato obras No LP-003-2022)</p> <p>Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, suscribió el contrato No LP-003-2022, e4l día 28 de noviembre de 2022, con la firma EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S., identificada con NIT 901333, representad por el señor EVER DE JESUS CASTILLO JIMENO, identificado con la C. C. No 1.047.451.172, cuyo objeto consistió en "Construcción de pavimento rígido y optimización del sistema de alcantarillado sanitario en la carrera 22 entre calles 18 y 12 en el municipio de Bosconia-Cesar" por un valor fiscal de \$5.397.531.973,00 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses</p>	X		X \$310.123.791,00	



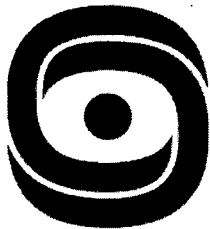
**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

<p>El contrato tuvo las siguientes adiciones:</p> <p>Adición No 1.- \$ 975.313.230,00 Adición No 2.- \$ 506.609.557,45 Valor Total Contrato.- \$ 6.879.454.760,45 Valor Interventoría.- \$397.493.320,00</p> <p>La fuente de financiación para la ejecución de este contrato, estaba constituida de la siguiente forma, \$4.000.000.000,00 del SGR-Gobernación, \$1.470.338.523,00 del SGR-Municipio de Bosconia, y \$1.806.609.558,00 Recursos Propios del municipio de Bosconia-Cesar</p> <p>Según informe técnico rendido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Sostenible del municipio NELSON ANDRES ACEVEDO GOMEZ, la obra presenta serias irregularidades en la calidad de la obra. Esto se evidencia en un deterioro prematuro de la vía construida. Durante el recorrido, se observaron en varios tramos de pavimento y andenes una serie de patologías y deficiencias en las losas de concreto, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Mezcla contaminada: Se observó la presencia de materiales indeseados dentro del concreto, como polvo y suciedad, que comprometen las propiedades mecánicas y la durabilidad del pavimento.2. Desgaste prematuro: La superficie del pavimento presenta una pérdida acelerada de material, lo que indica una baja calidad de los materiales utilizados o un tránsito vehicular excesivo que no fue previsto.3. Desintegración: Se evidenció un proceso de descomposición del concreto en partículas más pequeñas, lo cual reduce su capacidad de soporte. Esto puede ser resultado de una mezcla deficiente o de ataques químicos.4. Desportillamiento De Juntas: Para mitigar el desportillamiento de juntas, es fundamental aplicar buenas prácticas de diseño y construcción, utilizar materiales de alta calidad y llevar a cabo un mantenimiento preventivo regular que incluya el sellado adecuado de las juntas. <p>Estas deficiencias comprometen la funcionalidad y durabilidad del pavimento, evidenciando una ejecución deficiente de la obra. Se recomienda implementar un plan de mantenimiento y reparación adecuado para abordar estos problemas y asegurar la calidad de la infraestructura.</p>					
--	--	--	--	--	--



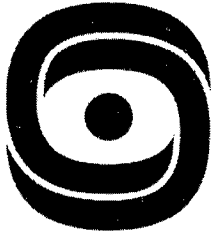
<p>En tal sentido el presunto daño patrimonial, debido a la mala calidad de la obra y suministros de la misma, asciende la suma de \$310.123.791,00, tal como se describe a continuación</p>					
ITEM	DESCRIPC				
3.2	PAVIMENTO DE CONCRETO H MPA				
3.3	JUNTA DE DILATACION SEL ELASTOMERICO DE ALTO DE DE ESPUMA PARA FONDO DE CORTE DE 5MM DE ANCHO PROFUNDIDAD				
3.11	SUMINISTRO E INSTALACION PARA INTERSECCION SOBRE SUMIDERO				
5.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSIT RETROREFLECTIVA TIPO III (
5.2	SEÑAL VERTICAL DE NOMENCLATURAS				
6.1.5	SUMINISTRO E INSTALACION D DE ACOMETIDAS Y DE ALU DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADR				
6.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION D AP - 280				
6.5.1	LUMINARIA LED AVENTO 1-7 9000-9400 CORRIENTE ALIM led, grado de hermeticidad IP6 pactos IK 08, IK 09, IK 10, TENS 240v-50-60 HZ, DIME pulgadas)) 485x114x310 19.1x4,				
	ESTUDIOS Y REVISIONES EN DE SERVICIOS Y CERTIFICACI				
<p>Total, Presunto detrimento \$310.123.791,00</p>					
<p>Lo anterior permite inferir que, el contrato en comento no se ejecutó, conforme a lo pactado se anexa informe en veintiocho folios (28)</p>					
<p>Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, contrato No LP-003-2022, Informe Técnico en veintiocho (28) folios, Ley 610 de 2000</p>					
<p>Causa: Falta de controles. Negligencia administrativa, abandonada supervisión</p>					



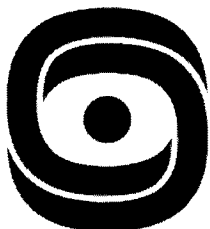
**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

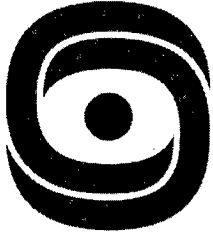
	<p>Efecto: posible detrimento a las arcas de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, debido a la falta de un riguroso control en la ejecución del contrato. Al Hallazgo se le da una connotación Administrativa, con incidencia Fiscal en cuantía de \$310.123.791,00, con compulsión la CGR para lo de su competencia y fines pertinentes</p>					
12	<p>Hallazgo No.12 – (Contratación - No pago de la contribución al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET)</p> <p>En la documentación suministrada y revisada del contrato de obras No. SA.MC-002-2023, no se evidencia el cobro y pago del impuesto de seguridad contemplado en la Ley para todo contrato de obras que se realice.</p> <p>Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1106 de 2006, Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: Ineficiencia en los controles administrativos, Incumplimiento a las normas y leyes del Estado</p> <p>Efecto: Se podría presentar un presunto detrimento al Fondo de Seguridad del Municipio al no hacer efectivo el cobro de la contribución de seguridad de que trata la Ley. Al Hallazgo se le da un alcance Administrativo, con incidencia Fiscal en cuantía de \$15.000.000,00</p>	X		X	\$15.000.000,00	
13	<p>Hallazgo No.13 – (Contratación - No pago de la contribución al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET)</p> <p>Condición: En la ejecución de las obras del contrato No. LP-001-2022, Se pudo evidenciar que a pesar de estar recibido como terminado existen varios elementos que aún no se han realizado como es la conexión de acometida hidráulica, Conexión eléctrica (falta una consola) y varios detalles constructivos que debe el contratista definir. Evidenciamos una deficiente acción de la interventoría en la ejecución de varios ítems, como son: diferencia de niveles de los pisos sin justificación, detalles constructivos en general. Además se presentan posibles sobrecostos en el ítem de instalaciones eléctricas por determinar.</p>	X		X	\$29.242.086,00	



14	<p>Observación No.14 – (No pago de la contribución al Fondo de Seguridad del Municipio – FONSET)</p> <p>Condición: En la documentación suministrada y revisada del contrato de obras No. LP-002-2023. , no se evidencia el cobro y pago del impuesto de seguridad contemplado en la Ley para todo contrato de obras que se realice.</p>	X		X		
				\$117.054.018,00		
15	<p>Hallazgo 15. (Posible irregularidad Decreto No 168 del 4 de diciembre de 2023)</p> <p>Condición: El municipio de Bosconia-Cesar, expidió el día 4 de diciembre de 2023, el Decreto No 168, por medio del cual se adopta la planta de personal de la alcaldía municipal de Bosconia-Cesar, en virtud de dicho decreto el señor alcalde para la época de los hechos señor EDULFO VILLAR ESTRADA, creo nueve (9) cargos, así lo afirma la señora secretaria administrativa y financiera, quien desarrolla funciones de jefe de personal, doctora KARINA JANETH LOBO RAMOS, en escrito adiado 23 y 30 de mayo de 2024</p> <p>En estudio del asunto en referencia, se nos entregó escrito fechado 20/05/2024, suscrito por la señora ANA CAROLINA CENTENA MEDINA, quien funge como auxiliar administrativo, en la dependencia de personal, en dicho escrito afirma la prenombrada que, a los 9 cargos creados, las asignaciones para la vigencia 2024, fueron determinadas después de aprobado el presupuesto municipal en noviembre de 2023.</p> <p>Quiere lo expresado decir que, no se contaba con el concepto de viabilidad presupuestal para la ampliación de la planta de personal en la alcaldía de Bosconia-Cesar, a fin de preservar el límite máximo e indicadores establecidos en la Ley 617-2000</p> <p>De otro lado, se solicitó el estudio técnico, que determinara la necesidad de la creación de los 9 cargos, a lo que se nos manifestó que fue posible encontrar un estudio realizado por la ESAP en la vigencia 2021. Es decir que durante la vigencia 2023, no se suscribió contrato o convenio que tuviera como finalidad establecer las razones valederas para la creación de los nueve (9) cargos</p> <p>Se solicitó al Honorable Concejo Municipal de Bosconia-Cesar, certificación, en el sentido de, si en esa corporación se había tramitado acuerdo municipal, por medio del</p>	X	X			



<p>cual se creó unos cargos en la planta de personal del municipio de Bosconia-Cesar</p> <p>El Concejo municipal de Bosconia-Cesar, respondió que, <u>"No existe en los archivos del concejo municipal un acuerdo municipal por medio del cual se creen unos cargos dentro de la planta municipal de Bosconia-Cesar, en la vigencia 2023"</u> (Negrilla y resaltado fuera de texto)</p> <p>La constitución Política de Colombia establece:</p> <p>"ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:</p> <p>7. <u>Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.</u></p> <p>Por su parte la Ley 909 de 2004, señalo en su artículo 15. Las unidades de personal de las entidades.</p> <p>3. <u>Las unidades de personal o quienes hagan sus veces, de los organismos y entidades a quienes se les aplica la presente ley, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública.</u></p> <p>4. <u>Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes:</u></p> <p>c) <u>Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública;</u></p> <p>El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone: "Los alcaldes ejercerán las</p>					
---	--	--	--	--	--



<p>funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos <u>con arreglo a los acuerdos</u> correspondientes".</p> <p>De otro lado existe pronunciamiento jurisprudencial que, permite inferir que el señor alcalde pretermitió el procedimiento para la creación de los nueve (9) cargos</p> <p><u>(Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia 70001233100020020150201, ago. 1º/13, C. P. María Claudia Rojas Lasso)</u></p> <p><i>La Sección Primera del Consejo de Estado recordó que el parágrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-152 de 1995, señala que <u>los alcaldes no pueden usurpar la competencia reservada al concejo municipal.</u></i></p> <p><u>En este contexto, concluyó que no es posible expedir un decreto de creación de empleos sin que, previamente, el concejo determine el marco estructural y funcional de la planta de personal de la administración municipal.</u></p> <p><i>El alto tribunal advirtió que esa facultad de los mandatarios no es omnimoda ni ilimitada, sino que está supeditada a las decisiones que, sobre el tema, haya adoptado la corporación administrativa del municipio.</i></p> <p><i>"El Alcalde se adelantó a crear cargos que aún no se encontraban contemplados como tal en la estructura de la administración municipal, por cuanto el concejo del municipio no había comenzado ni siquiera a sesionar", señala la sentencia.</i></p> <p><i>En el caso analizado, la sección precisó que el mandatario debió limitarse a presentar ante el concejo el proyecto de acuerdo de creación de cargos, pero no expedir el decreto correspondiente, pues esto implica una extralimitación de funciones.</i></p>					
--	--	--	--	--	--



16	<p>Hallazgo No.16 - (Faltante bienes muebles)</p> <p>Condición: El Municipio de Bosconia – Cesar, celebró contratos para la adquisición de mobiliario para las diferentes dependencias, con las mismas especificaciones y cantidades, tanto en la vigencia 2.022 como en 2.023. Los bienes fueron recibidos en almacén y la salida de almacén la firma un único funcionario, quien a su vez entrega a diferentes funcionarios de la entidad, mediante una lista de firmas y nombres, como constancia, pero a partir de esa entrega no se hizo control de los bienes adquiridos para uso de la administración municipal. A la fecha de la auditoría, no se encontraron en los puestos de trabajo indicados en las listas de recibido, algunos elementos y otros, no fue posible determinar si son los mismos bienes adquiridos por el municipio mediante los contratos auditados, configurándose un daño fiscal por pérdida de bienes, tal como se detalla a continuación</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">CONTRATO</th> <th style="text-align: left;">BIENES ADQUIRIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PCMC-006-2023</td> <td>1 ESCANER ADF UPLEX; 1 EQUIPO CORE I5-12 MULTIFUNCIONALES; 1 DISCO DUROS EXTERNO 10400 MONITOR 22 PULGADAS COMBO TECLAS – 1135G7 PANTALLA 14".</td> </tr> <tr> <td>PCMC-009-2023</td> <td>ADQUISICION DE MOVIJARIO Y UTILES DE OFICINA DE LA ALCALDIA DE BOSCONIA</td> </tr> <tr> <td>PCMC-021-2023</td> <td>ADQUISICION DE 2 IMPRESORAS CON DESTINO A LA ALCALDIA DE BOSCONIA</td> </tr> <tr> <td>PCMC-027-2022</td> <td>ADQUISICION DE EQUIPOS DE ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA ALCALDIA DE BOSCONIA</td> </tr> <tr> <td>PCMC-030-2022</td> <td>ADQUISICION DE MOVIJARIO Y UTILES DE OFICINA DE LA ALCALDIA DE BOSCONIA</td> </tr> </tbody> </table>	CONTRATO	BIENES ADQUIRIDOS	PCMC-006-2023	1 ESCANER ADF UPLEX; 1 EQUIPO CORE I5-12 MULTIFUNCIONALES; 1 DISCO DUROS EXTERNO 10400 MONITOR 22 PULGADAS COMBO TECLAS – 1135G7 PANTALLA 14".	PCMC-009-2023	ADQUISICION DE MOVIJARIO Y UTILES DE OFICINA DE LA ALCALDIA DE BOSCONIA	PCMC-021-2023	ADQUISICION DE 2 IMPRESORAS CON DESTINO A LA ALCALDIA DE BOSCONIA	PCMC-027-2022	ADQUISICION DE EQUIPOS DE ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA ALCALDIA DE BOSCONIA	PCMC-030-2022	ADQUISICION DE MOVIJARIO Y UTILES DE OFICINA DE LA ALCALDIA DE BOSCONIA	X		X			
CONTRATO	BIENES ADQUIRIDOS																		
PCMC-006-2023	1 ESCANER ADF UPLEX; 1 EQUIPO CORE I5-12 MULTIFUNCIONALES; 1 DISCO DUROS EXTERNO 10400 MONITOR 22 PULGADAS COMBO TECLAS – 1135G7 PANTALLA 14".																		
PCMC-009-2023	ADQUISICION DE MOVIJARIO Y UTILES DE OFICINA DE LA ALCALDIA DE BOSCONIA																		
PCMC-021-2023	ADQUISICION DE 2 IMPRESORAS CON DESTINO A LA ALCALDIA DE BOSCONIA																		
PCMC-027-2022	ADQUISICION DE EQUIPOS DE ELEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LA ALCALDIA DE BOSCONIA																		
PCMC-030-2022	ADQUISICION DE MOVIJARIO Y UTILES DE OFICINA DE LA ALCALDIA DE BOSCONIA																		
				\$49.636.447,00															
	TOTAL	16	2	14	1	1	\$1.616.063.166,00												

7. ANEXOS

CONSTANCIA

La comisión auditora, deja constancia que el señor ex alcalde del municipio, presento contradicciones al informe preliminar, las cuales no fueron analizadas dado que estas fueron radicadas en ventanilla única de manera extemporánea